Montevideo, miércoles 15 de enero de 2014 - ISSN 1510-3749

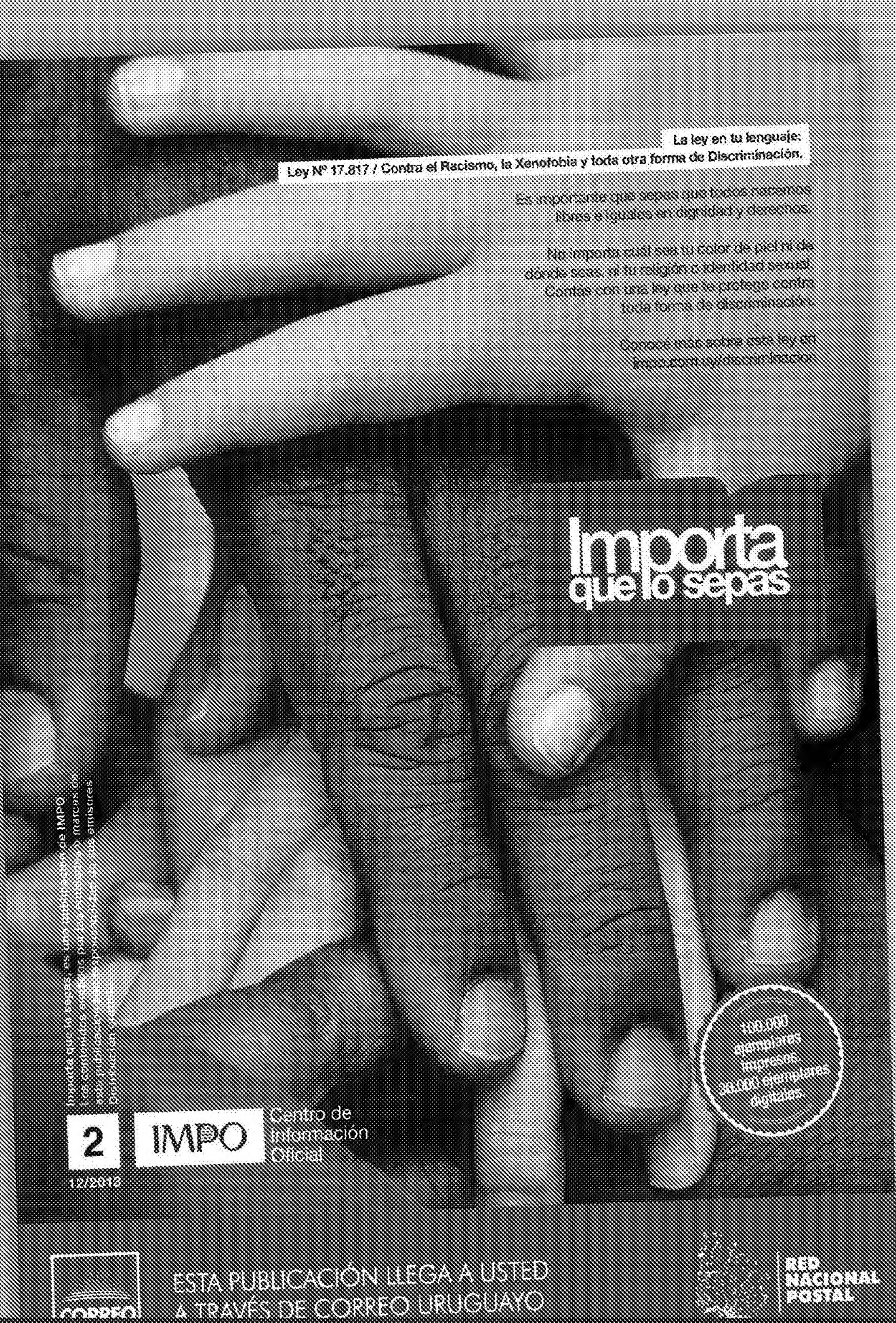
IMPO Diario*Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

2014
AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR



Importa que lo sepas



IMPO pone a disposición de toda la población el Nº 2 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso general y gratuito al contenido de aquellos actos administrativos que afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Informaciones que pretenden aportar al adecuado conocimiento de derechos y obligaciones por parte de los mismos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadanos.

De los 100.000 ejemplares impresos, 75.000 son distribuidos en 450 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Alcaldías · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Oficinas del Correo Uruguayo · Oficinas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

25.000 ejemplares serán distribuidos puerta a puerta entre Montevideo y 170 localidades del interior del país con una población inferior a 500 habitantes. *Importa que lo sepas*, un espacio de encuentro entre la gente y la información de interés público.

www.impo.com.uy
Tel: 2908 5042 - 2908 5180 - Fax: 2900 3371 - 18 de julio 1373 - CP 11.200
Montevideo - República Oriental del Uruguay - impo@impo.com.uy
IMPO Centro de Información Oficial

IMPO

DiarioOficial

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 37.- Año CIX- Nº 28.884 - Montevideo, miércoles 15 de enero de 2014

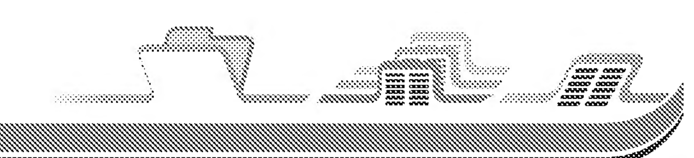
AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES





ULTIMO MOMENTO M.E.F ....Pág. 40

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sra. Alejandra Fernández (afernandez@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Servicios de apoyo: Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 01/13)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

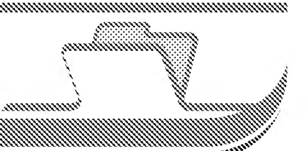


de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 10 y 13 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

1

Resolución S/n

Desígnanse miembros para integrar los Tribunales de Concurso que actuarán en el proceso de selección, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para regiones que se determinan.

(58)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 11 de Diciembre de 2013

VISTO: las resoluciones de fecha 9 de abril de 2013 que autorizan el llamado a Concurso, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para las regiones de Paysandú Río Negro y Soriano- Maldonado y Lavalleja - Rivera y Tacuarembó- Durazno, Flores y Florida, Colonia y San José - Cerro Largo y Treinta y Tres.

RESULTANDO: I) que en el numeral 3ro de las resoluciones citadas en el VISTO, se designan a los integrantes del Tribunal de Concurso, que actuarán en el proceso de selección.

II) que la TAP Ivonne Barbé y el Dr. Diego Julien, presentaron la renuncia, a la designación en los referidos Tribunales, como miembros por el Departamento de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: que a los efectos de continuar el proceso de selección se designan como integrantes de los citados Tribunales al Lic. Adrián Miguez y al Cr. Fortunato Formento, en calidad de miembros titular y suplentes respectivamente.

ATENTO: con lo dispuesto por los Decretos Nro. 55/011 de 7 de febrero de 2011, Decreto Nro. 223/0132 de 1ro de agosto de 2013 y demás normativa vigente.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1ro.- Desígnense para integrar los Tribunales de Concurso que actuarán en el proceso de selección, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para las regiones de Paysandú Río Negro y Soriano- Maldonado y Lavalleja - Rivera y Tacuarembó- Durazno, Flores y Florida, Colonia y San José - Cerro Largo y Treinta y Tres, al Lic. Adrian Miguez y al Cr. Fortunato Formento, en calidad de miembros titular y suplente respectivamente, en sustitución de la TAP Ivonne Barbé y del Dr. Diego Julien.

2do.- Notifíquese, comuníquese y publíquese.
ROBERTO KREIMERMAN.

2

Resolución S/n

Desígnanse técnicas idóneas en la etapa de diseño, desarrollo de contenidos y calificación de las pruebas de conocimiento, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para las regiones que se especifican.

(59)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 de Diciembre de 2013

VISTO: las resoluciones de fecha 9 de abril de 2013 que autorizan el llamado a Concurso, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para las regiones de Paysandú Río Negro y Soriano- Maldonado y Lavalleja - Rivera y Tacuarembó- Durazno, Flores y Florida, Colonia y San José - Cerro Largo y Treinta y Tres..

RESULTANDO: **I)** que los referidos concursos son de Oposición y Méritos.

II) que en la Prueba de conocimiento podrán actuar técnicos idóneos en las materias propias del puesto que se concursa, siendo en este caso, estas actuaciones de carácter autónomo e independiente, debiendo respetarse la calificación resultante, la cual será elevada al Tribunal.

II) que la Ec. Mónica Barriola y la Cra. Ximena Cidrás, poseen la experiencia y el perfil profesional idóneo necesario para el diseño, desarrollo de contenidos y calificación de la Prueba de conocimiento de los referidos llamados.

CONSIDERANDO: que a los efectos de continuar el proceso de selección se designan como idóneas en la etapa citada del proceso, a las profesionales referidas en el numeral II del Resultando.

ATENTO: con lo dispuesto por los Decretos Nro. 55/011 de 7 de febrero de 2011, Decreto Nro. 223/0132 de 1ro de agosto de 2013 y demás normativa vigente.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1ro.- Desígnense en calidad de técnicas idóneas en la etapa de diseño, desarrollo de contenidos y calificación de las Pruebas de conocimiento, para la contratación de personal con el perfil de referente Local de DINAPYME, para las regiones de Paysandú Río Negro y Soriano- Maldonado y Lavalleja - Rivera y Tacuarembó- Durazno, Flores y Florida, Colonia y San José - Cerro Largo y Treinta y Tres, a la Ec. Mónica Barriola y a la Cra. Ximena Cidrás.

2do.- Notifíquese, comuníquese y publíquese.
ROBERTO KREIMERMAN.

3

Resolución S/n

Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2014 el plazo dispuesto por la Resolución Ministerial de fecha 31 de julio de 2013.

(60)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2014

VISTO: la resolución del Ministerio de Industria, Energía y Minería de fecha 31 de julio de 2013.

RESULTANDO: I) que por la misma, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo dispuesto por el numeral 12 de la resolución dictada por esta Secretaría de Estado con fecha 17 de mayo de 2013, que reglamentó el artículo 4º del Decreto Nº 307/012 de fecha 7 de setiembre de 2012, por el que se aprobó el Reglamento Técnico de Calidad para Acero de Uso Estructural;

II) que motivó el dictado de dicha resolución el hecho de que el lapso transcurrido entre la fecha de aprobación de las normas citadas y la fecha de su entrada en vigencia, resultó insuficiente para que los operadores comerciales e industriales y las entidades certificadoras, se encontraran en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en ellas;

III) que, asimismo, actualmente resulta necesario revisar ciertos aspectos de la mencionada reglamentación, para su correcta implementación;

IV) que a tales efectos el plazo de prórroga dispuesto por la resolución ministerial de fecha 31 de julio de 2013, resultó insuficiente.

CONSIDERANDO: que resulta por tanto necesario disponer la prórroga del plazo dispuesto por la resolución ministerial citada precedentemente.

ATENTO: a lo establecido precedentemente;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase hasta el 28 de febrero de 2014 el plazo dispuesto por la resolución ministerial de fecha 31de julio de 2013.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
ROBERTO KREIMERMAN.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

4

Resolución 16/014

Promúlgase el Decreto Departamental 23/013, que crea una CARTERA DE TIERRAS MUNICIPALES.

(61*)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 23/2013

VISTO: El Art. Nº 47 del Decreto Nº 07/2013 del Gobierno Departamental de Treinta y Tres por el cual se aprueban las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que dispone la creación de una CARTERA DE TIERRAS para la gestión del instrumento que crea.

RESULTANDO: Que conforme a la norma precitada, la Cartera se realizará como un Programa Especial, reglamentando su destino y utilización en el marco de las competencias departamentales.

CONSIDERANDO: Que la aludida reglamentación supone necesariamente el dictado de un acto regla con la conformidad del Legislativo y el Ejecutivo Departamental.

ATENTO: a lo antes expresado

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º).- Créase una **CARTERA DE TIERRAS MUNICIPALES**, (CTM) cuya actividad será coordinada por la Secretaría Departamental de Tierras Municipales (SDTM) y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 2º).- La SDTM estará integrada por cinco (5) miembros: el Secretario Gral. de la Intendencia, que la presidirá; el Director de Acondicionamiento Urbano y Vialidad; el Director de Ordenamiento Territorial y dos (2) miembros designados por la Junta Departamental por tres quintos de votos de sus componentes (19 votos).

Artículo 3º).- Los cometidos principales de la SDTM serán los siguientes, sin perjuicio de los que pueda asignarle el Intendente Departamental:

a) Formalizar un inventario de tierras propiedad del Gobierno Departamental de T. y Tres;

b) Identificación de predios aptos para la construcción de viviendas conforme a programas habitacionales promovidos por la IDTT y Organismos nacionales.

c) Sugerir al Intendente Departamental la enajenación de predios municipales con destino a quienes se consideren con derechos a acceder a soluciones habitacionales.

d) Sugerir al Intendente Departamental la adquisición de inmuebles con destino a los programas señalados en el literal b).-

Artículo 4º).- Se consideran terrenos aptos para la construcción de viviendas a los efectos del presente decreto, aquellos inmuebles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren en zonas urbanas, suburbanas o rurales del departamento destinadas a tales usos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 07/2013 (Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible).

b) Que posean la infraestructura urbana básica para la vivienda, agua potable, energía eléctrica y saneamiento, o planes alternativos o proyectados. Respecto al saneamiento también se considerarán aptos los terrenos que tengan la posibilidad de conectarse a través de obras complementarias a la red existente o a sistemas de evacuación de aguas servidas que sean igualmente aceptables desde el punto de vista sanitario a juicio de las Direcciones departamentales competentes y siempre que dichas obras tengan un costo compatible con el precio del terreno y con el objeto social de los respectivos programas de viviendas.

c) Se considerarán aptos para la construcción de viviendas los terrenos que aun no poseyendo algunos de los servicios antes mencionados, vayan a ser dotados de ellos por los organismos correspondientes, a costo de los mismos, de acuerdo con las previsiones de los planes quinquenales respectivos.

Artículo 5º).- Los terrenos que se adjudiquen en el marco de las disposiciones del presente decreto serán enajenados en el caso de que los mismos se destinen a programas de vivienda con créditos hipotecarios u otras modalidades crediticias para cuyo otorgamiento se requiera la propiedad del terreno y dentro de los cuales se incluya el costo de la tierra.

El precio de la operación será el que establezca la tasación efectuada por la Dirección General de Catastro, siempre que este valor no sea inferior al valor de compra actualizado pagado por la IDTT. En este caso, el precio de la operación será el pagado por la IDTT actualizado.

Artículo 6º).- La IDTT podrá adjudicar terrenos en condiciones especiales, y previo los trámites legales, sin costo mediante un préstamo municipal no retornable, cuando las familias beneficiarias tengan el apoyo de organismos gubernamentales en la solución habitacional y construyan de acuerdo a proyectos que impidan la formación de asentamientos irregulares.

Artículo 7º).- La IDTT podrá conceder la tenencia de terrenos mediante convenios con organizaciones u organismos que nucleen aspirantes a vivienda en la forma en que se reglamentará.

Vencido el plazo establecido en el convenio, si la adjudicación no se hubiera concretado, el derecho a la tenencia del terreno caducará automáticamente.

Artículo 8º).- Créase la Comisión Honoraria Asesora de la Secretaría Departamental de Tierras Municipales integrada por: el Encargado de Gestión Territorial; el Director de Planificación Estratégica; el Director de Acondicionamiento Urbano y Vialidad y tres (3) miembros designados por la Junta Departamental por tres quintos de votos del total de sus componentes (19 votos). Su Cometido será asesorar a la SDTM en cuánto le fuera requerido.

Artículo 9º).- Los derechos y obligaciones emergentes de la aplicación del presente decreto beneficiarán a aquellas personas o grupos de personas en las siguientes condiciones:

a) Que carezcan de vivienda y/o terreno y habiten construcciones que no cumplan con los requisitos establecidos por la Ley Nº 13.728, art. 17;
b) Que los ingresos del núcleo habitacional no excedan los 15 BPC.

Artículo 10º).- De trámite

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Nota: El presente Decreto fue aprobado por: en general 23 votos en 23 presentes, Artículo 1º) 17 votos en 23 presentes, Artículo 2º) 23 votos en 23 presentes, Artículo 3º) 17 votos en 23 presentes, Artículo 4º) 22 votos en 23 presentes, Artículo 5º) 22 votos en 23 presentes, Artículo 6º) 22 votos en 22 presentes, Artículo 7º) 23 votos en 23 presentes, Artículo 8º) 23 votos en 23 presentes, Artículo 9º) 20 votos en 20 presentes.-
Sr. CARLOS MARTÍNEZ ROSALES, Presidente; Sr. DARDO ÁVILA RECUERO, Secretario.

Intendencia de Treinta y Tres

Res: **0016/2014**

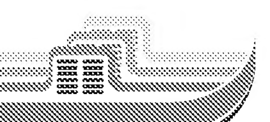
EXPEDIENTE Nº 4956/13 / JUNTA DPTAL. / DECRETO Nº 23/2013 / CARTERA DE TIERRAS MUNICIPALES.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 7 de enero de 2014.

Cúmplase, insértese, publíquese, pase a conocimiento de la Dirección de Acondicionamiento Urbano y Vialidad y de la Dirección de Ordenamiento Territorial.
L.L.
DARDO SÁNCHEZ CAL, Intendente Departamental; RAMÓN DA SILVA ALMENAR, Secretario General.

AVISOS



Convocatorias

Punta del Este, 3 de enero de 2014
Sres. Copropietarios del
Edificio "BEVERLY TOWER"
PUNTA DEL ESTE.

De nuestra consideración:
Por medio de la presente citamos a ustedes para la Asamblea Anual Ordinaria de la copropiedad a celebrarse en el salon de juegos, el próximo 19 de Enero en las siguientes condiciones:
1ª. Convocatoria - hora 19:00
2ª. Convocatoria - hora 20:00
Los temas a tratar serán los siguientes:
1. Acreditación de poderes..
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Informe del Consejo de Administracón.
4. Aprobación de la rendición de cuentas año 2013.
5. Modificación morosos y pago con tarjetas de crédito.
6. Proyecto luces led.
7. Proyecto subsuelo y jacuzzi piscina interior.
8. Cañería de bajada.
9. Gastos particulares de apartamentos.
10. Cambio de cableado de teléfonos.
11. Varios.
12. Designación de Consejo de Administración para el año 2014.
13. Designación del Administrador para el año 2014.
Sin otro particular saludamos a ustedes atentamente.-
Consejo de Administración.

Primera Publicación

03) $ 1992 3/p 705 Ene 15- Ene 17

CONVOCATORIA

Se convoca a los afiliados al Fondo Social de Vivienda de C.O.E.T.C. a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el día siete de febrero de 2014, a la hora 16:00 en la calle Pascual Paladino Nº 2561. Para sesionar se exigirá un quórum de la mitad más uno de cada Sector (Cooperadores y Empleados), (Art. 30 y 32 Ley 18.407).
El orden del día es el siguiente:
1. Resolver sobre la enajenación del inmueble padrón Nº 108.878, calle Asamblea 4119, Barrio Buceo, Montevideo.
2. Designación de tres asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Primera Publicación

03) $ 1245 3/p 672 Ene 15- Ene 17

Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Candysur S.A.

Estimados Accionistas,
Por el presente convocamos a Ustedes a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 30 de Enero de 2014 a la hora 10:30 AM, en el Hotel Regency -Gabriel Otero 6428 esq. Arocena -Montevideo.
El orden del día a tratar en la asamblea será el siguiente:
1) Designación de Secretario de la Asamblea;
2) Consideración de la Memoria y Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado al 31 de julio de 2013;
3) Designación del Directorio;
4) Aprobación de la gestión del Directorio;
5) Remuneración a miembros del Directorio;
6) Reimpresión de acciones para que cada accionista tenga en su poder el papel con el valor real de participación en la sociedad; y
7) Designación del Accionista para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente de esta Asamblea.

Última Publicación

03) $ 1992 3/p 565 Ene 13- Ene 15

CLUB DE LA PLAYA S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Club de la Playa S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17 y 30 horas en primera convocatoria y a las 18 y 30 horas en segunda convocatoria el día 25 de enero del 2014 en el local de la Ruta 10 Km. 163, Balneario de Manantiales a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.13
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1743 3/p 561 Ene 13- Ene 15

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. samblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de enero del 2014 a las 10 y 30 horas en primera convocatoria y a las 11 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón de Indio a los efectos de considerar el siguiente orden del día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.13.
3) Designación del Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.

Última Publicación

03) $ 1743 3/p 560 Ene 13- Ene 15

COMTA
Lo importante es nuestra gente

Tacuarembó, 7 de enero de 2014

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Viernes 31 de Enero de 2014, a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nº 309, con el objeto de considerar el siguiente **ORDEN DEL DIA**:

1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Memoria Anual del Consejo Directivo del Ejercicio 2012 - 2013
3) Estados Contables del Ejercicio 2012 - 2013 y Presupuesto para el nuevo ejercicio.
4) Distribución de excedentes o financiación de pérdidas, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto.
5) Informe de la Comisión Fiscal.
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal y Comisión Electoral y proclamación de autoridades electas.
7) Designación de 2(dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Por tratarse de Primera Convocatoria, se recuerda que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.

Se hace notar que la Asamblea, tratando el punto 6), resolverá día y horario de la elección de autoridades, escrutinio y proclamación.

Las listas de candidatos se recibirán en Secretaría hasta el día Jueves 23 de Enero de 2014, hora 17.00, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Por Consejo Directivo de COMTA

Dr. Edgar Ferreira, Presidente; Dr. Ricardo Medero, Secretario ad-hoc.

03) $ 7885 5/p 460 Ene 13- Ene 17

Dirección de Necrópolis

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

En exp. Administrativo Nº 2013/1/5425 tramitado ante la Intendencia de Treinta y Tres "Beatriz Perdomo Telis" solicita prescripción de nicho Nº 487 fila 3" del cementerio local y por este medio se cita, llama y emplaza a todo interesado a cualquier titulo a que comparezca a deducir sus derechos en el plazo de noventa días.

Primera Publicación

04) $ 1245 5/p 628 Ene 15- Ene 21

Emplazamientos

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Se cita, llama y emplaza al Sr. Mauricio Stawsky, y se le confiere vista de las actuaciones del Expediente 2011/1/2192, por el plazo de diez días hábiles.

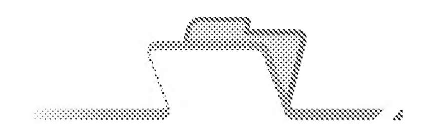
Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 415 Ene 13- Ene 15

Se cita, llama y emplaza a los titulares de la empresa SKYRO S.A., y se les confiere vista de las actuaciones del Expediente 2013/1/4918, por el plazo de diez días hábiles.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 414 Ene 13- Ene 15



Expropiaciones

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Diego Albano COSTA CONSTANZO y Otros, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 16 de julio de 2013, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 659 (P) ubicado en la 9ª. Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo, según plano de Mensura Nº 1516 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Federico M. Carbajal Amaral, que consta de un área de 5769 m2 y se deslinda de la siguiente manera: al Norte línea de 110.70 m con resto del Padrón Nº 659, al Este línea de 80 m frente a la Ruta Nº 7, al Sur línea de 65 m con el Padrón Nº 7015 y al Oeste línea de 65.70 m con resto del Padrón Nº 659.
2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para la instalación a una Estación Reductora de 60/15 KV. 3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 19.697 (son diecinueve mil seiscientos noventa y siete Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 2203 35 28 y 2203 10 44 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 250 Ene 08- Ene 17

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Expropiación Nº 3958 de fecha 28.03.912 hace saber a: Charles Arturo JONES ZABALA, así como a toda persona que se considere con derechos al bien descrito a continuación que: 1) El Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 13 de marzo de 2013, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 6250 ubicado en la 8va. Sección Catastral del Departamento de Paysandú, según plano de Mensura Nº 1505 del Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, que consta de una superficie de 3750 m2 cuyo deslinde es el siguiente: al Noreste recta de 50.00 m sobre Camino Departamental, al Sureste recta de 75 m sobre fracción restante del padrón número 6250 y al Suroeste recta de 50.00 m de fracción restante del padrón número 6250 y al Noroeste recta de 75.00 m sobre fracción restante del padrón número 6250.
2) Que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación Reductora de Distribución.
3) Que U.T.E. ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a U.I. 12.596 (son doce mil quinientos noventa y seis con 00/10000 Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Coordinación de Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 4to piso ventanilla 403, tel. 2203 35 28 y 2203 10 44 (Palacio de la Luz) Montevideo, en los plazos y condiciones establecidos en la ley aludida precedentemente.

09) (Cta. Cte.) 8/p 191 Ene 07- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE SAN JOSÉ

Edicto.- La Intendencia de San José, de acuerdo con lo establecido por la ley No. 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 concordantes, complementarias y modificativas, hace saber a GIRANIR S.A. y a todos aquellos que tengan derecho sobre el bien que se dirá que por Resolución del Intendente de San José Nº 2475/13 del 27 de setiembre de 2013, se ha designado con finalidad de ser expropiado con destino a dar libre ingreso a los ciudadanos de Libertad y zonas aledañas al Río San José, sobre el Complejo Rincón de Buschental, la fracción 2 del padrón 16.822 con un área de 1 hás 4.398 m2. y la fracción 3 del mismo padrón con un área de 4 hás 6.349 m2., ambas de la 6ª Sección Catastral de San José, según plano trazado por el Ing. Agr. Daniel Sierra de fecha 6 de julio de 1999, inscripto con el Nº 8198- en la Dirección Nacional de Catastro- Oficina delegada de San José, el 26 de julio de 1999. El bien fue tasado por la Dirección de Nacional de Catastro en 470.651 UI (Unidades Indexadas). Así mismo se hace saber a los interesados 1) que se declara urgente la ocupación del inmueble referido, 2) que estas actuaciones se siguen en expediente 972/13 de está Intendencia, 3) que todos los que se consideren con derechos en el bien de que se trata podrán examinar la documentación respectiva en la oficina de la Intendencia ingreso por calle 33 esquina Asamblea en las condiciones y plazos establecidos por la referida Ley de Expropiaciones, quedando por tanto notificados y emplazados el propietario y todos los que tengan derechos reales y o personales sobre el inmueble referido. San José 8 de enero del 2014.

09) (Cta. Cte.) 10/p 502 Ene 14- Ene 27

Licitaciones

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTROS DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Unidad Ejecutora: 032
Hospital "Dr. José O. Percovich"

El Hospital de Treinta y Tres comunica a los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública 3/2013, Suministro de Reactivos e Insumos dependientes de equipos (con prestamos de equipos) prevista para el día 16/01/2014 ha sido prorrogada a solicitud de un oferente para el día 4 de febrero en el mismo lugar y hora previstos inicialmente en el Pliego Particular.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 621 Ene 15- Ene 15

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS - ANP

PRORROGA
LICITACION PUBLICA Nº V/13

"CONCESION DE LA EXPLOTACION DEL COMPLEJO FRIGORIFICO (DEPOSITO 11) Y UN AREA ADYACENTE DE APROXIMADAMENTE 2695 M2 (DOS MIL SISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) EN EL PUERTO DE MONTEVIDEO"
Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de ofertas fijada para el día 29/01/14, fue prorrogada para el día 25/02/14 a la hora 12:00, en Sala de Actos 2do. Piso Of. 2-11
Los recaudos podrán ser retirados en el Edificio Sede de A.N.P. - Rambla 25 de Agosto de 1825 Nº 160 - División Recursos Materiales y Servicios - Unidad Licitaciones 3er Piso - Of. 3-05 de 09:00 a 17:00 hs. y consultados en el sitio Web de A.N.P.- www.anp.com.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 625 Ene 15- Ene 15

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA H3A03160
PLAZA Y EXTERIOR

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA GMDSS (Global Maritime Distress), EN LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO", CON OPCIÓN POR PARTE DE ANTEL DE ADQUIRIR HASTA UN 100% MÁS.
Apertura: 1er. llamado: 24 de marzo de 2014 - hora 12:00
2do. llamado: 7 de abril de 2014 - hora 13:00
Precio del ejemplar: $ 50.800,00 + I.V.A.
Los pliegos continúan a la venta en:
Unidad Comunicación con Proveedores, Edificio Clientes del Complejo Torre de las Telecomunicaciones, Paraguay 2097, nivel 2, en el horario de 10:00 a 16:00.
www.antel.com.uy
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 583 Ene 15- Ene 15

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 15 de 2014
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JUAN MANUEL AMEIGEIRAS, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHARRUA 2242/2 y ANA LETICIA GONZALEZ, 26 años, soltera, FISIOTERAPEUTA, ORIENTAL, lugar de domicilio J. REQUENA 1500/701.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 702 Ene 15- Ene 17

LUCIANO NICOLAS ALFONSO, 22 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio CHAYOS 4830/2 y DEBORA EMILIA ALFONSO, 22 años, soltera, LABORES, ORIENTAL , lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 671 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 3

GREGORIO MARTIN CERDEÑA, 36 años, divorciado, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1308 / 201 y MARIA SOFIA PRESNO, 26 años, soltera, LIC. EN ADM, ORIENTAL, lugar de domicilio JULIO HERRERA Y OBES 1308 / 201.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 713 Ene 15- Ene 17

CARLOS EUGENIO CHIAPPE, 67 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CARAPÍ 1226 y MARIELA LUISA ARISPE, 48 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CARAPÍ 1226.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 655 Ene 15- Ene 17

IN EXTREMIS

OSCAR OTERO, 65 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PORONGOS 2480 y ELBA FILOMENA GONZÁLEZ, 68 años, divorciada, EMPLEADA, VENEZOLANA, lugar de domicilio PORONGOS 2480.

Primera Publicación

14) (Sin Costo) 3/p 654 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 4

JORGE DANIEL LUNA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4920 y MARIELA SUSANA MARTÍNEZ, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 734 Ene 15- Ene 17

JULIO CÉSAR GARCÍA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. CASTRO 801/9 y MÓNICA ANDREA MACHADO, 36 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CASTRO 801/9.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 650 Ene 15- Ene 17

DANIEL NICOLÁS GONZÁLEZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3684/1 y MARÍA MERCEDES NOTEJANE, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMÓN ANADOR 3684/1.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 645 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 5

IVOR NICOLAIJ TASSANI, 27 años, soltero, DISEÑADOR GRÁFICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CÉSAR DÍAZ 1293 y VERÓNICA LETICIA BUSTAMANTE, 26 años, soltera, TRAB. INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CÉSAR DÍAZ 1293.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 738 Ene 15- Ene 17

MARIO CÉSAR MEDINA, 51 años, divorciado, RET. MILITAR, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO GOYÉN 3780 y MARCELA NETTO, 48 años, divorciada, TRAB. INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO GOYÉN 3780.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 703 Ene 15- Ene 17

ERNESTO MENESES, 25 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LECOCQ, PJE. "B", Vda. 14 y NATALIA FRANCO, 28 años, divorciada, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LARRAÑAGA M 57, S 3, EL PINAR, CANELONES.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 660 Ene 15- Ene 17

ÁLVARO JOAQUÍN TRINGOLO, 24 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio OFICIAL 12, No 13, PARQUE MIRAMAR, CANELONES y MARÍA INCIARTE, 24 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ORLEANS 2335.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 646 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 6

TOMAS WASHINGTON RABOÑAL, 61 años, divorciado, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 826/201 y JACQUELINE ELIZABETH BERRUETA, 41 años, soltera, ENFERMERA, ORIENTAL, lugar de domicilio MOLINOS DE RAFFO 826/201.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 714 Ene 15- Ene 17

FEDERICO MARTIN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, CANTANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 878/1104 y DEBORAH GABRIELA SILVERA, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 878/1104.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 648 Ene 15- Ene 17

SEBASTIAN CONRADO ROSANO, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628/1 y NATALIA SOUTO, 28 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628/1.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 647 Ene 15- Ene 17

OFICINA No. 7

JULIO OLINTO POSADA, 61 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1443/203 y MARTHA ISABEL ASENJO , 74 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BULEVAR ARTIGAS 1443/203.

Primera Publicación

14) $ 251 3/p 644 Ene 15- Ene 17

Montevideo, enero 14 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ALVARO MILTON DIAZ, 35 años, soltero, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio SMIDEL 2924 y MARIA VICTORIA VILABOA, 31 años, soltera, MEDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 1159/502.

14) $ 251 3/p 634 Ene 14- Ene 16

SEBASTIAN ADO, 37 años, soltero, VETERINARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio CANELONES 2067/102 y ANA CAROLINA CANABAL, 35 años, soltera, MEDICO , BRASILEÑA N/U , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 615 Ene 14- Ene 16

WASHINGTON DIAZ, 59 años, viudo, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CROACIA 4529 y LUCIA VIOLETA MOLLO, 63 años, soltera, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 602 Ene 14- Ene 16

PABLO NICOLAS ACEVEDO, 30 años, soltero, CHOFER, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO MACHADO 4158 y LUCIANA PATRICIA TECHERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 251 3/p 589 Ene 14- Ene 16

PEDRO DOUGLAS DE SOUZA, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EUSEBIO VIDAL3286 y CINTIA MARCELA FLORES, 30 años, soltera, MAESTRA , ORIENTAL, lugar de domicilio TIMOTEO APARICIO 2395/10.

14) $ 251 3/p 580 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 2

MARTÍN NICOLAS BAVIO, 26 años, soltero, POST PRODUCTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 3384/501 y CLARA LAURA AVELLINO, 25 años, soltera, DISEÑADORA DE MODAS, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 3384/501.

14) $ 251 3/p 591 Ene 14- Ene 16

DIEGO ALAN BARRIOS, 23 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 1815/402 y NATHALIA VERONICA IBARGUREN, 34 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio COLONIA 1815/402.

14) $ 251 3/p 588 Ene 14- Ene 16

RUBEN DARIO FERREIRA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4323 y BIANCA JUDITH CABALLERO, 28 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CAPITAN TULA 4323.

14) $ 251 3/p 578 Ene 14- Ene 16

JUAN FRANCISCO BURGOS, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2106/302 y MARIANA LETICIA DURAN, 27 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL, lugar de domicilio 18 DE JULIO 2106/302.

14) $ 251 3/p 577 Ene 14- Ene 16

THIAGO APARECIDO FABIANO, 25 años, soltero, MISIONERO, BRASILEÑO, lugar de domicilio AVDA RIVERA 2880 y STEFANIA LURDES FIORITTO, 28 años, soltera, MEDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio SIMÓN BÓLIVAR 1213.

14) $ 251 3/p 568 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 3

RAMON ANTONIO CABRERA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION AUSTRIA 1109 y MIRIAM GRACIELA GAMBETTA, 52 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CONTINUACION AUSTRIA 1109.

14) $ 251 3/p 627 Ene 14- Ene 16

PABLO ANDRES COYANT, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV.PEDRO DE MENDOZA 4553 y ADRIANA ALBALUZ VIERA, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AV.PEDRO DE MENDOZA 4553.

14) $ 251 3/p 600 Ene 14- Ene 16

JORGE EDUARDO CABRERA, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTRELLA POLAR 6186 BIS y ZULIMAR RODRIGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ESTRELLA POLAR 6186 BIS.

14) $ 251 3/p 597 Ene 14- Ene 16

LUCAS JAVIER CANTO, 18 años, soltero, DESOCUPADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS DUARTE 2070 y MICAELA VALENTINA GAZZANO, 16 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 21 Nº 2100 / ATPO 02.

14) $ 251 3/p 596 Ene 14- Ene 16

ALEJANDRO DANIEL CAYTAK, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA O´HIGGINS 5031/1 y MARÍA EUGENIA CROSSA, 27 años, soltera, LIC. EN NUTRICIÓN , ORIENTAL, lugar de domicilio RAMBLA O´HIGGINS 5031/1.

14) $ 251 3/p 590 Ene 14- Ene 16

AMÉRICO RAMÓN CÁCERES, 92 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA 3915/308 y MARÍA AMELIA BIDEAU, 78 años, viuda, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DÁMASO ANTONIO LARRAÑAGA3915/308.

14) $ 251 3/p 574 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 4

RUBEN WALTER GIUDICE, 43 años, soltero, DESOCUPADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUALCONDA 5673 y MARÍA del CARMEN ALMEIDA, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GUALCONDA 5673.

14) $ 251 3/p 629 Ene 14- Ene 16

JORGE SEBASTIÁN GONZÁLEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MILLÁN 5211 y MAGELA CRISTINA ARECO, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MILLÁN 5211.

14) $ 251 3/p 603 Ene 14- Ene 16

GASTÓN LAURITO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ENRIQUE MARTÍNEZ 2169 y LETICIA PANZACCHI, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CÉSAR MAYO GUTIÉRREZ 2984.

14) $ 251 3/p 601 Ene 14- Ene 16

MARIO ALFREDO GUTIÉRREZ, 61 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUILAR 1106/404 y MARÍA

ELENA BAPTISTA, 52 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio AGUILAR 1106/404.
14) $ 251 3/p 582 Ene 14- Ene 16

HEBERT EDUARDO LEYTON, 38 años, soltero, PINTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio HAITÍ 1741 y PAOLA VALERIA PELUFFO, 31 años, soltera, PISTERA, URUGUAYA, lugar de domicilio HAITÍ 1741.
14) $ 251 3/p 581 Ene 14- Ene 16

SANTIAGO LIUCCI, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PERNAS 2717 y ROCIO LOURDES PÉREZ, 29 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio PERNAS 2717.
14) $ 251 3/p 567 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 5

GABRIEL TORIANI, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1781/2 y MARIANA PILAR FERNÁNDEZ, 27 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio SOLANO LÓPEZ 1781/2.
14) $ 251 3/p 633 Ene 14- Ene 16

ALEJANDRO DANIEL MARRONI, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 1289/301 y CECILIA TRABANCO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUTIERREZ RUIZ 1289/301.
14) $ 251 3/p 632 Ene 14- Ene 16

ELIS DANIEL MORÁN, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ SAGASTUME 418 y YESSICA FIGUEIRA, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio VÁZQUEZ SAGASTUME 418.
14) $ 251 3/p 630 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 6

BRUNO DANIEL SPAGNUOLO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRE 2669/4 y JENNIFER MARIANA LUNA, 26 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio CUFRE 2669/4.
14) $ 251 3/p 626 Ene 14- Ene 16

FEDERICO SOARES NETTO, 37 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DULCINEA 3087 y INARA ALBA, 33 años, soltera, LABORATORISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio DULCINEA 3087.
14) $ 251 3/p 619 Ene 14- Ene 16

ELISEO FRANCISCO RON, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 2854/701 y MARIA SOLEDAD D'ANATRO, 27 años, soltera, MAESTRA, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN MARTIN 2854/701.
14) $ 251 3/p 618 Ene 14- Ene 16

STRATTA NELSON, 54 años, divorciado, INGENIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio E. BLANCO ACEVEDO 1948-103 y DANIELA PILATIS, 38 años, soltera, LABORES, BRASILEÑA, lugar de domicilio E. BLANCO ACEVEDO 1948-103.
14) $ 251 3/p 617 Ene 14- Ene 16

GABRIEL ELIAS RABINO, 24 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PUERTO RICO 4130 y KAREN LILIAN VIDAL, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PUERTO RICO 4130.
14) $ 251 3/p 576 Ene 14- Ene 16

ALDO GUSTAVO RUIBAL, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAVIYU 3021/102 y MARIA CECILIA LOPEZ, 42 años, soltera, DESOCUPADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUAVIYU 3021/102.
14) $ 251 3/p 575 Ene 14- Ene 16

LUIS ALBERTO SUAREZ, 57 años, divorciado, VIDRIERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES LAMAS 3312 y DELIA GIANELLA PADILLA, 55 años, soltera, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDRES LAMAS 3312.
14) $ 251 3/p 573 Ene 14- Ene 16

JOSE JUAN SARTORE, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio POTOSI 1507/204 y MARIA VERONICA OLIVARI, 29 años, soltera, EMPLEADA, MEXICANA N/U, lugar de domicilio FERRARI 1360.
14) $ 251 3/p 569 Ene 14- Ene 16

OFICINA No. 7

SEBASTIÁN NUÑEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ABALOS 3202 y MARÍA JOSÉ MURIALDO, 27 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ABALOS 3202.
14) $ 251 3/p 579 Ene 14- Ene 16

MAURICIO PEÑA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio A. SARAVIA 5079 y ANALAURA RODRÍGUEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio A. SARAVIA 5079.
14) $ 251 3/p 572 Ene 14- Ene 16

SARA LAURA PÉREZ, 33 años, soltera, DESEMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO RIQUET 1127/1 y ESTEPHANIE NOELIA GONZÁLEZ, 26 años, soltera, DESEMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO RIQUET 1127/1.
14) $ 251 3/p 571 Ene 14- Ene 16

CECILIA ISABEL PEREIRA, 42 años, divorciada, CONTADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2686/1102 y JOSE ROBERTO GRUCCI, 47 años, divorciado, MUSICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA. SARMIENTO 2686/1102.
14) $ 251 3/p 570 Ene 14- Ene 16

Montevideo, enero 13 de 2014

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO LUIS AMAYA, 31 años, soltero, ESTUDIANTE, PERUANO, lugar de domicilio AMEZAGA 2157 y SILVANA STEPHEPANIE MARTINEZ, 31 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 566 Ene 13- Ene 15

GERARDO RAUL ALMEIDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio TILLAUT 1477 y CRISTINA ELDA TERRA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 509 Ene 13- Ene 15

PABLO DANIEL HAURET, 28 años, soltero, OFICIAL ARMADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GRAL URQUIZA 3041/501 y LOIS NANCY GOODSON, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 508 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 2

DIEGO ALEXIS FALERO, 31 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTO TOME 5118 y DANIELA CRESPO, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio SANTO TOME 5118.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 524 Ene 13- Ene 15

NICOLAS BARBAT, 33 años, divorciado, ELECTRICISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1441 A/3 y LAURA INES CERDEIRO, 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS PONCE 1441 A/3.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 495 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 3

ALVARO JUAN CARBALLO, 81 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DE 0CTUBRE 4349 / 404 y MARCELO DA SILVA, 47 años, soltero, PENSIONISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio 8 DEOCTUBRE 4349 / 404.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 540 Ene 13- Ene 15

KLAUS WOLFGANG KRAUSSE, 56 años, divorciado, EMPLEADO, ALEMÁN, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2784 y VERÓNICA FABIANA PELOCHE, 43 años, divorciada, DISEÑADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio FRANCISCO ROS 2784.
Última Publicación
14) $ 251 3/p 516 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 4

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ, 40 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS NERY 3469 y MARGARITA RÉBOLA, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS NERY 3469.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 527 Ene 13- Ene 15

JUAN CARLOS GÓMEZ, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FLORENCIA 3655/4 y FABIANA LORELEY SALAVERRÍA, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FLORENCIA 3655/4.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 515 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 5

Gastón Luis Menéndez, 27 años, soltero, ingeniero en sistemas, oriental, lugar de domicilio Rbla. Gandhi 359/902 y Mikaela Barbieri, 24 años, soltera, empleada, oriental, lugar de domicilio Rbla. Rep del Perú 999/902.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 497 Ene 13- Ene 15

FEDERICO OROZ, 25 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio AVDA RIVERA 4221/21 y ANA LAURA MIRABALLES, 30 años, soltera, PROCURADORA, ORIENTAL, lugar de domicilio 21 DE SETIEMBRE 2570/502.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 494 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 6

CARLOS ANDRES ROSA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 CALLE N VIV K 04 y MARCELA CAROLINA JAIME, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio PANTALEON PEREZ 4961 CALLE N VIVI K 04.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 546 Ene 13- Ene 15

ROBERTO RUGLIO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ABACU 2123 y MARIA XIMENA ARANCIO, 28 años, soltera, LIC EN NUTRICION, ORIENTAL, lugar de domicilio SECCO ILLA 2768/604.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 531 Ene 13- Ene 15

OFICINA No. 7

RONNY STEVE PUGLIESE, 36 años, soltero, ENFERMERO, ORIENTAL, lugar de domicilio FLORENCIA 3857 y LUCERO ALEJANDRA ALTEZ, 38 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio FLORENCIA 3857.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 525 Ene 13- Ene 15

MARTIN PASEYRO, 52 años, divorciado, ASESOR DE SEGUROS, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3289 BIS/1001 y MARÍA ALEJANDRA LUQUE, 50 años, soltera, MÉDICA, ORIENTAL, lugar de domicilio MIGUEL BARREIRO 3289 BIS/1001.

Última Publicación

14) $ 251 3/p 498 Ene 13- Ene 15

Sociedades de Responsabilidad Limitada

Marindia SRL
(212719740017)
Cesión Cuotas/ Modificación

Contrato: 10/01/2014.
Inscripción: 301/13.01.2014.
Cedentes: María PENA POUSO.
Juan PENA POUSO.
(Totalidad).
Cesionarios: Juan DOMINGUEZ ALONSO (980).
Juan OLIVA LEMOS (10).
María TASENDE VAZQUEZ (10).
Administración: Juan DOMINGUEZ conjuntamente con cualquiera de los otros.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 730 Ene 15- Ene 15

TRANSPORTES YAGUARI LTDA

CONTRATO: 03/12/2013
INSCRIPCIÓN: 24220 el 23/12/2013
Socios:
JUAN PEDRO ALVAREZ ALBANELL
RODRIGO GONZALEZ ALMEIDA
CAPITAL: $ 100.000 (50 CUOTAS DE 2.000 $)
OBJETO: Transporte de animales vivos. Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías, bienes y servicios, importación y exportación.
DOMICILIO: Montevideo.
Plazo: 15 años
Administración: ejercida por Juan Pedro ALVAREZ ALBANELL actuando solo.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 696 Ene 15- Ene 15

SUDAMAR LTDA.
CESION MODIFICACION

21-11-2013
Insc. 22468/2013
CEDENTES José YANNEO - María SOSA (totalidad)
CESIONARIOS
Luis Alberto RODRIGUEZ PEREZ 99 cuotas
Petrona Alba PEREZ ESTEVEZ 1 cuota
ADMINISTRACION Luis Rodríguez.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 675 Ene 15- Ene 15

D.M.O. S.R.L.

Fecha: 8/1/2014
Inscripción: Nº 247 9.1.2014
Socios: Adriana Beatriz FREIRE PEREZ (410 cuotas), Sandra SCAFIEZZO PORCELLI (410 cuotas)
Capital: $ 820.000
Plazo: 30 años a contar del 8.1.2014
Domicilio: Montevideo
Objeto: Estudios de densitometría osea.
Administración: conjuntamente.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 674 Ene 15- Ene 15

ON GO LTDA.

CONTRATO: 19/12/2013.
SOCIOS: VERONICA TORRES 29.700 cuotas y AGUSTIN BRENA, 300 cuotas.
OBJETO: Asesoramiento comercial a empresas, personas físicas y jurídicas, especialmente en marketing y ventas.
CAPITAL: $U 30.000 en 30.000 cuotas de $U 1 c/u.
PLAZO: 30 años.
ADMISTRACION: VERONICA TORRES.
INSCRIPCION: Nº 160 el 8/01/2014
DOMICILIO: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 673 Ene 15- Ene 15

SONARE S.R.L.

Contrato: 07/01/2014
Inscripción Nro.: 242 el 09/01/2014
Socios: Alejandro CAMPOS (50 cuotas), Pedro CAMPOS (50 cuotas), Sebastian CAMPOS (50 cuotas), Federico CAMPOS (50 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Industrialización, construcción, representación, administración, arrendamientos, intermediación, consignación, distribución, exportación e importación y comercialización en todas sus formas de materias primas, mercaderías propias y de terceros, servicios en general, en especial en el ramo de energía, bienes muebles e inmuebles a excepción de explotación de inmuebles rurales, servicios profesionales, técnicos y administrativos, participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 15 Años
Domicilio: Salto
Administración: Alejandro CAMPOS.

Única Publicación

22) $ 3096 1/p 670 Ene 15- Ene 15

LICAS S.R.L.

ACTO: Cesión de Cuota y Modificación
FECHA: 28/02/2013
INSCRIPCION REG. COMERCIO: Nº 6094 el 2/04/2013
CEDENTE: Soledad de León Curbelo (2 cuotas) y Alvaro Barrero Zubieta (48 cuotas)
CESIONARIA: Patricia Ayala Estevez (50 cuotas)
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Alvaro Barrero Zubieta y Patricia Ayala Estevez indistintamente.

Única Publicación

22) $ 1476 1/p 668 Ene 15- Ene 15

FLINKER SRL
CESIÓN Y MODIFICACIÓN

Contrato: 10 de enero de 2014 Inscripción: 13 de enero de 2014. Nº 319
Cedente: SAVAGE GARDENS LLC (98.722.381 cuotas sociales)
Cesionarios: Q-USA, LLC (98.722.380 cuotas sociales)

Marcos Fishman Cotlear (1 cuota social)
Integración de la sociedad. Como consecuencia de la cesión efectuada, la Sociedad queda integrada por: a) Q-USA LLC, con 276.223.784 cuotas sociales; y b) Marcos Fishman Cotlear con 1 cuota social.
Modifica Administración y representación: Directorio: Marcos Fishman Cotlear y Simon Fishman Lerner. Directores Suplentes: Héctor Hemberto Grimaldo Tremolada y Karin Lerner Rub de Fishman.
NOTA: se modifican cláusulas: quinta, sexta, décimo primera, décimo segunda y décimo tercera del contrato social.

Única Publicación

22) $ 3096 1/p 666 Ene 15- Ene 15

"Caros S.R.L"

Contrato: 10/12/2013
Inscripcion: 23515 de 17/12/2013
Cedente: Juan Carlos Ottonello Curbelo (15 cuotas)
Cesionaria: Teresita Noemí Illescas Burnalli (15 cuotas)
Administrador: Osvaldo Javier Ottonello Curbelo.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 594 Ene 15- Ene 15

Manilavic S.R.L

Contrato: 1/10/2013
Inscripción: 19.664 de 8/10/2013
Cedentes: Gustavo Aldaz Fernández (30 cuotas) y Silvia María Rodriguez De León (25 cuotas)
Cesionario: Nicolás Aldaz Rodriguez (55 cuotas)
Administrador: Nicolás Aldaz Rodriguez.

Única Publicación

22) $ 1032 1/p 593 Ene 15- Ene 15

"BRINGCOMEX SRL"

Contrato: 14/11/2013
Inscripcion: Nº 22740 del 29/11/2013
Socios: MARIO CESAR REYES PEREZ (30 c), y GASTON CANTISANI DALGALARRONDO (30 c)
Capital: $U 30.000
Objeto Principal: AGENTE DE CARGAS, ASESORIA DE COMERCIO EXTERIOR, COMPRAVENTA DE FLETES INTERNACIONALES Y DE LA CADENA LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES PARA MERCADERIAS EN TRANSITO.
Plazo: 20 años.
Administración: INDISTINTA.
Domicilio: San José.

Única Publicación

22) $ 1548 1/p 592 Ene 15- Ene 15

Venta de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904.- La señora María Mabel BORDABEHERE PEGAZZANO, prometió vender a María Beatriz BALIÑO CORREA, "Farmacia BIKINI", instalada en Ruta 10, kilómetro 164- localidad catastral "Manantiales"- Dpto. Maldonado.

25) $ 2640 20/p 112 Ene 02- Ene 30

Niñez y Adolescencia

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 3º Turno en autos caratulados "MACHADO VELAZQUEZ, NELSON C/ CERANTONIO, MARIA DEL LUJAN - AUTORIZACION DE VIAJE ARTICULO 193 CNA - FICHA 2-62043/2013", SE HACE SABER QUE: por auto No. 7092/2013 de fecha 23/12/2013, por el cual se dispuso la habilitación de feria, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a la SRA. MARIA DEL LUJAN CERANTONIO a que comparezca a estar a derecho por el término legal de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán estos procedimientos (art. 89 y 127 del C.G.P.). EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiséis días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece. Dra. Roxanna Rissotto, ACTUARIA ADJUNTA.

26) $ 5810 10/p 223 Ene 03- Ene 17

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO-OFICINA DE INFORMACIONES SUMARIAS -Carlos Quijano 1327 SS.-: Se intima al Agente de 2ª Adán Humberto NOGUEIRA SOTO, titular de la cédula de identidad 3.277.914-8 a presentarse en la Oficina de Informaciones Sumarias sita en Carlos Quijano 1327 subsuelo en un plazo de 3 (tres) días a partir de la presente publicación, a los efectos de: a) notificarse del inicio del Sumario Administrativo ordenado por el Señor Jefe de Policía de Montevideo en el Expediente 1063/2013; b) como asimismo en esa oportunidad será indagado en actas a la cula podrá concurrir asistido por su letrado patrocinante. El instructor de sumarios Agente de 2ª Álvaro CAVALERO RUIZ - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales-.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 595 Ene 15- Ene 17

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1729/08, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 15949, de la 3ª Sección Catastral del Depto. de Florida y una fracción de campo sin empadronar de 70 has. 0000 m², de la 3ª Sección Catastral del Dpto. de Florida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios de los referidos bienes y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Primera Publicación

27) $ 1410 3/p 598 Ene 15- Ene 17

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 30 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 8 Subgrupo 07, **"Industria del plástico y juguetes. Fibra de vidrio"**; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: el Presidente: Dr. Hugo Barretto; Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Luis Vega y Claudio Furest en representación de UNTMRA; y por la Delegación de los Empleadores: Sr. Hector de los Santos; quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se estableció por el Poder Ejecutivo y se comunicó en el orden del día la propuesta de votación para el Grupo 8 Subgrupo N° 07, citándose para el día de la fecha a la hora 14.00.

SEGUNDO: La propuesta del Poder Ejecutivo consiste en lo siguiente: **Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales**. La presente propuesta abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio del año 2015, disponiéndose que se efectuarán ajustes anuales al 1 de julio del año 2013 y el 1 de julio del año 2014.

Ajustes Salariales.

I) **Ajuste salarial al 1° de julio de 2013**: A partir del 1° de julio de 2013, los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 (mínimos por categoría y sobrelaudos), percibirán un ajuste del **7,95%** producto de la acumulacion de los siguientes ítems: A) un 5% por concepto de inflación estimada, B) 2% por concepto de crecimiento del sector y C) 0,79% por concepto de correctivo que surge por la diferencia entre la inflación esperada para el período 1/1/2013 al 30/6/2013 y la variación real del IPC del mismo período.
Las categorías C y D llevarán un ajuste adicional del 1%.

II) **Ajuste salarial al 1° de julio de 2014**: A partir del 1° de julio de 2014, los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 (mínimos por categoría y sobrelaudos), percibirán un ajuste salarial que surgirá de la acumulación de los siguientes ítems: A) inflación proyectada de acuerdo al centro rango meta de inflación definida por el BCU para el período 1/7/2014 al 30/6/2015. B) Correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/7/2013 al 30/6/2014, y la inflación real de igual período. C) 2% por concepto de crecimiento de salario real.

III) Correctivo final de la inflación: El 30/6/2015 se deberá comparar la inflación real del periodo 1/7/2014 al 30/6/2015 y la inflación real de igual período, abonándose la respectiva diferencia.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría vigentes a partir del 1° de julio de 2013 son los que se detallan en la planilla adjunta.

CUARTO: La propuesta del sector empleador consiste en lo siguiente:
a) Un incremento a partir del 1 de julio de 2013 integrado por los siguientes componentes: A) 5% por concepto de inflación estimada, B) 2% por concepto de crecimiento del sector y C) 0,79% por concepto de correctivo que surge por la diferencia entre la inflación esperada para el período 1/1/2013 al 30/6/2013 y la variación real del IPC del mismo período;
b) Un incremento a partir del 1 de julio de 2014 integrado por los siguientes componentes: A) inflación proyectada de acuerdo al centro rango meta de inflación definida por el BCU para el período 1/7/2014 al 30/6/2015. B) Correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/7/2013 al 30/6/2014 y la inflación real de igual período. C) 2 % por concepto de crecimiento de salario real.
Los salarios mínimos de las categorias C y D percibirán un 0.5% de ajuste adicional en cada uno de los períodos indicados.

QUINTO: Puestas en consideración del Consejo de Salarios N° 8 sub Grupo N° 07, la propuesta indicada en la clausula segunda es votada por el Poder Ejecutivo y la representacion de los trabajadores, y la propuesta señalada en la cláusula cuarta es votada por la representación de los empleadores.

SEXTO: Las partes comparecientes elevan la presente votación al Grupo N° 8 de Consejo de Salarios a efectos de su definitiva adopción y votación de acuerdo a lo prescripto en la ley N° 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

SEPTIMO: La representación de los empleadores solicita se hagan las gestiones pertinentes ante el Banco de Previsión Social efectos de evitar que el pago de las retroactividades que se hubieran generado generen multas y recargos. La representación del Poder Ejecutivo se compromete a hacer dicha gestión.

OCTAVO: Para constancia, se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

TALLER MECANICO	1 de Julio de 2012	1 de enero 2013	1 de julio 2013
Categoría	**1,0551**	**1,0591**	**7,95%**
			1,0795
	Jornal $	**Jornal $**	**Jornal $**
Oficial grabador	1191	1261	1362
Medio oficial grabador	952	1008	1088
Grabador diseñador	1328	1406	1518
Oficial matricero	1020	1080	1166
Medio oficial matricero	791	837	904
Matricero diseñador	1206	1277	1379
Oficial fresador	942	998	1077
Medio oficial fresador	744	787	850
Oficial tornero mecánico	942	998	1077
Medio oficial Tornero mecánico	744	787	850
Oficial ajustador	942	998	1077
Medio Oficial ajustador	744	787	850
Oficial electricista	942	998	1077
Medio Oficial electricista	744	787	850
Oficial cepillador mecánico	942	998	1077
Medio oficial cepillador mecánico	744	787	850
Oficial cañista	942	998	1077
Medio oficial cañista	744	787	850
APRENDICES PARA TODOS LOS OFICIOS			
GRUPO A			
Categoría I	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Salario inicial	274	290	313
Salario al cumplir los 6 meses	545	577	623
Salario al cumplir los 18 meses	744	788	850
Categoría II			
Salario inicial	542	574	620
Salario al cumplir los 6 meses	744	788	850
GRUPO B			
Jornal inicial	383	406	438
Con un año de antigüedad	458	485	523
Con dos años de antigüedad	463	490	529
Con tres años de antigüedad	516	546	589
Sección Fabricación:	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Operario al inicio	553	586	633
Operario D	617	653	712
Operario C	680	720	785
Operario B	816	865	933
Operario A	952	1009	1089
Sección Terminación:	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Operario práctico	617	653	705
Rebabador	617	653	705
Perforador en taladro	617	653	705
Colocación ojos móviles muñeca	617	653	705

Peinado de muñecas	617	653	705
Operario moldeador	617	653	705
Op. Fabricación carpetas	617	653	705
Lijado a máquina	617	653	705
Pintado a soplete	617	653	705
Op. Depósito y/o almacenes y/o stock expedición	617	653	705
Operario de terminación	617	653	705
Pintura y Pulimento:	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Oficial pintor	893	945	1021
Medio oficial pintor	736	780	842
Pulidor en plástico	617	653	705
Personal de servicio:	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Portero	617	653	705
Limpiador	617	653	705
Categorías Varias:	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Operario al inicio	553	586	633
Operario Práctico	617	653	705
Sereno	681	722	779
Poliestireno expandible	617	653	705
Veta pasante	617	653	705
Molinero (recuperación)	617	653	705
Mezclador	617	653	705
Chofer repartidor	681	722	779
Op. que trabaja con ácido	617	653	705
Metalizador	617	653	705
EMPRESAS FONOGRÁFICAS			
	Jornal $	**Jornal $**	**Jornal $**
Operario en grabación de discos	1074	1138	1228
Ayudante de Grabador de discos	617	653	705
Sección Galvanoplastia (Baños)	**Jornal $**	**Jornal $**	**Jornal $**
Oficial	838	888	958
Medio Oficial	744	787	850

Industria Peinera			
Operario I	617	653	705
Personal con cargo de administración:			
Mandadero	15418	16330	17628
Cadete	15418	16330	17628
Telefonista	15418	16330	17628
Auxiliar III	15418	16330	17628
Auxiliar II	16366	17333	18711
Auxiliar I	20240	21436	23140
Vendedor	21140	22389	24169
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	946	1002	1081
Viajante	27102	28704	30986
Percibirá además siendo empleado exclusivo un viático diario de:	647	685	739
Cobrador	16961	17963	19391
Percibirá además siendo empleado exclusivo la cantidad mensual por concepto de gastos de locomoción.	891	944	1019
Cajero	16962	17965	19393
Percibirá además la cantidad mensual por concepto de quebrantos de caja cuando se deduzcan a su costa los quebrantos producidos.	891	944	1019
Auxiliar de depósito o ayudante de encargado de depósito	15418,387	16330	17628
Departamento Técnico			
Ayudante de encargado de planta	21138	22387	24167
Ayudante técnico de Ingeniero	21661	22941	24765

Dr. Hugo Barretto, Sres. Luis Vega y Claudio Furest, Sr. Hector de los Santos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 733 Ene 15- Ene 15

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el 17 de diciembre de 2013, ante esta Dirección Nacional de Trabajo, COMPARECEN en el ámbito del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza", subgrupo 02 "Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior" POR UNA PARTE: **DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES**: SINTEP representado por Leonel Aristimuño y Cristina Torterolo, y POR OTRA PARTE: **DELEGADOS DE LOS EMPLEADORES**: por AUDEC: Cr. Daniel Acuña, y por AIDEP: Dra. Natalia Pastor, y **POR OTRA PARTE: DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO**: Dr. Hugo Barretto y Esc. Liliana De Marco, **ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO**:

Primero. Ámbito territorial
El presente Convenio Colectivo es de aplicación en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

Segundo. Ámbito funcional
El presente Acuerdo afecta y obliga a todas las empresas del Grupo 16 "Servicios de Enseñanza" subgrupo 02 "Enseñanza Preescolar, Primaria, Secundaria y Superior".

Clasificación profesional

Tercero. Criterios Generales
Se establece la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo por medio de funciones y de categorías profesionales.
Los criterios de descripción de las categorías profesionales se han acomodado a reglas comunes para las personas trabajadoras de uno y otro sexo.
Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya eventualmente en los puestos de trabajo de cada categoría profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en categorías profesionales inferiores y/o superiores comprendidas dentro de una misma función, sin perjuicio del respeto a las normas relativas a seguridad e higiene vigentes.
En cada descripción se detalla las responsabilidades de la categoría, se incluyen a título enunciativo y no limitativo ejemplos de algunas tareas que la identifican así como las relaciones de dependencia.

Cuarto. Factores de Clasificación Profesional
En la clasificación de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y, por consiguiente, la asignación de una categoría profesional, se han ponderado los siguientes factores: autonomía, responsabilidad y complejidad de la tarea.
En la valoración de los factores anteriormente mencionados se han tenido en cuenta:
a) La autonomía entendida como la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones ejecutadas.
b) La responsabilidad está referida a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización.
c) La complejidad, que tiene en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

Quinto. Sistema de Clasificación Profesional
El trabajador o la trabajadora afectados por este Acuerdo se clasificarán en una determinada categoría profesional dentro del encuadramiento en una determinada función.
El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.
Las categorías profesionales a las que se refiere el presente Acuerdo son meramente enunciativas, sin que las empresas estén obligadas a establecer en su estructura organizativa todas y cada una de las categorías del mismo.

Sexto. Funciones
Las funciones están determinadas por el conjunto de actividades profesionales que tienen una base profesional homogénea, o que corresponden a una función homogénea de la organización del trabajo.
Los trabajadores y trabajadoras serán encuadrados en las siguientes funciones:
A) Función Docente: eje de toda institución de enseñanza, es aquella de carácter profesional que implica la realización directa e indirecta de los procesos sistemáticos de enseñanza-aprendizaje concernientes a la formación integral del educando.
B) Función Administrativa: es un conjunto de tareas y actividades concordantes, dirigidas a proporcionar al centro educativo los recursos y soportes necesarios para el área pedagógica y administrativa propiamente dicha, que hacen factible la gestión
C) Función de Servicios Generales: es un conjunto de actividades de cocina, limpieza, mantenimiento y seguridad, dirigidas a proporcionar al centro educativo las prestaciones necesarias para hacer factible la operativa institucional
D) Función Tecnológica: es un conjunto de tareas y actividades que abarcan sistemas informáticos y tecnologías de la información y comunicación dirigidas a proporcionar al centro educativo los recursos y soportes necesarios para hacer factible la operativa institucional
E) Función Técnico Profesional: es un conjunto de tareas y actividades desarrolladas específicamente por Técnicos y/o Profesionales, con título habilitante y con la responsabilidad asociada a dicho cargo, para proporcionar al centro educativo los recursos y soportes necesarios para hacer factible la gestión.

Séptimo. Categorías Profesionales
A los trabajadores y trabajadoras les será asignada una determinada categoría profesional, según el contenido de la prestación laboral objeto del contrato establecido y del conjunto de funciones y especialidades profesionales que deban desempeñar en la ocupación o Puesto de trabajo encomendado.
La relación enunciativa de categorías profesionales dentro de cada función es la siguiente:
A) Función Docente: Docente/Maestro de Educación Inicial, Maestro, Profesor de Ciclo Básico, Profesor de Bachillerato, Profesor Terciario o Universitario, Auxiliar Docente, Maestro Secretario, Preparador y/o Ayudante de Laboratorio, Coordinador de Laboratorio, Orientador Pedagógico, Adscripto, Jefe de Adscriptos, Coordinador Pedagógico de área.
B) Función Administrativa: Secretario de un nivel, Secretario de dos o más niveles, Auxiliar de Secretaría de dos o más niveles, Auxiliar 1º de área, Auxiliar 2º, Asistente de Dirección, Cadete, Cajero, Telefonista/Recepcionista, Encargado o Jefe de área.
C) Función de Servicios Generales:
1. Cocina: Cocinero, Ayudante de Cocina, Auxiliar de Cocina, Encargado o Jefe de Cocina
2. Servicio: Auxiliar de Servicio o Limpiador, Sereno, Sereno Limpiador, Sereno con mantenimiento, Portero, Chofer, Encargado o Jefe de Servicio
3. Mantenimiento: Peón, Oficial (de un oficio o más), Encargado o Jefe de Mantenimiento, Oficial (de un oficio o más) con limpieza
4. Intendente

D) Función Tecnológica: Auxiliar de Informática, Técnico de Informática, Encargado o Jefe de Informática
E) Función Técnico Profesional: Psicopedagogo, Psicomotricista, Psicólogo, Nutricionista, Fonoaudiólogo, Médico, Contador, Abogado, Ingeniero de Sistemas, Arquitecto, Licenciado en Comunicación, Bibliotecólogo.

Octavo. Funciones básicas de la prestación laboral
Las categorías profesionales previstas en el presente Acuerdo tendrán la referencia de las tareas prevalentes que figuran en la relación siguiente, de acuerdo con la Función en la que estén encuadradas.

A) FUNCIÓN DOCENTE
Docente/Maestro de Educación Inicial
Es responsable de realizar el diagnóstico, la planificación, puesta en práctica y evaluación de todos los procesos de enseñanza aprendizaje concernientes a la formación integral de niñas y niños del nivel de Educación Inicial. Se reporta a la Dirección.
Maestro
Es responsable de realizar el diagnóstico, la planificación, puesta en práctica y evaluación de todos los procesos de enseñanza aprendizaje

concernientes a la formación integral de niñas y niños del nivel de Educación Primaria. Se reporta a la Dirección.

Profesor Ciclo Básico

Es responsable de realizar el diagnóstico, la planificación, puesta en práctica y evaluación de todos los procesos de enseñanza aprendizaje concernientes a la formación integral de los educandos del nivel de Educación Media Básica. Se reporta a la Dirección.

Profesor Bachillerato

Es responsable de realizar el diagnóstico, la planificación, puesta en práctica y evaluación de todos los procesos de enseñanza-aprendizaje concernientes a la formación integral de los educandos de Educación Media Superior. Se reporta a la Dirección.

Profesor Terciario o Universitario

Es responsable de realizar el diagnóstico, la planificación, puesta en práctica y evaluación de todos los procesos de enseñanza-aprendizaje concernientes a la formación integral de los educandos de Educación Terciaria y/o Universitaria. Se reporta a la Dirección o su equivalente.

Auxiliar Docente

Colabora y apoya en todas las tareas del docente a cargo. Se reporta al docente a cargo, y/ o a la Dirección o su equivalente.

Maestro Secretario

Es responsable de realizar tareas de carácter docente, administrativas y organizativas en relación con los educandos, docentes y padres o responsables de los educandos, con conocimiento de la reglamentación del órgano superior que habilita o autoriza a la institución en que trabaja. Puede suplir en forma provisional y por breves períodos al docente a cargo. Se reporta a la Dirección.

Preparador y/o Ayudante de Laboratorio

Es responsable del mantenimiento, la limpieza, y adecuación al uso de todo tipo de material que se utiliza en el laboratorio, así como de su inventario. Repara o solicita la reparación de los materiales del laboratorio. Solicita y/o compra los insumos, arma, prepara y ensaya prácticas para cursos. Sustituye o acompaña ocasionalmente en las prácticas al profesor. Orienta a los educandos en sus dudas. Está presente en los exámenes a efectos de asegurar el buen funcionamiento de las prácticas. Reporta al Coordinador de Laboratorio y/o a la Dirección.

Coordinador de Laboratorio

Es responsable de las tareas que deben cumplirse en los laboratorios. Apoya técnicamente a los preparadores de laboratorio y supervisa su labor. Coordina la actividad del laboratorio con los Profesores. Controla y/o realiza las tareas administrativas del laboratorio. Controla el inventario y solicita los insumos necesarios para el funcionamiento del laboratorio. Se reporta a la Dirección.

Orientador Pedagógico

Es responsable de conocer la actuación de los educandos a su cargo, sus circunstancias previas (antecedentes), su asistencia a clase, en particular los que presentan dificultades especiales. Es responsable de reunir colectiva o individualmente a padres, profesores, adscriptos o educandos por temas relacionados con la actividad educativa. Sugiere la asistencia de profesionales por problemas individuales, de orientación vocacional u ocupacional, etc. y procura conocer los diagnósticos realizados por ellos. Mantiene informada a la Dirección sobre la actuación de los grupos y problemas que se presentan. Se reporta a la Dirección.

Adscripto

Es responsable de realizar tareas administrativas (a modo de ejemplo: control de asistencia, notificaciones a educandos y a padres, control de actas de examen), organizativas y de apoyo pedagógico (a modo de ejemplo, en ausencia del docente atiende al grupo) en relación con los educandos, docentes y padres o responsables de los educandos. Controla la disciplina general de los educandos durante recreos, actos o reuniones que se desarrollen en la institución u otros lugares donde concurren educandos bajo responsabilidad de la institución. Recibe y da seguimiento a planteamientos de los educandos, individuales o colectivos, y de padres o responsables de los educandos. Se reporta al Jefe de Adscriptos y/o la Dirección.

Jefe de Adscriptos

Es el nexo entre la Dirección y la Adscripción. Planifica, supervisa y evalúa las tareas de los adscriptos. Entre sus tareas a modo de ejemplo puede apoyar u organizar tareas extracurriculares. Puede asumir en forma provisional y por breves períodos la tarea del adscripto. Se reporta a la Dirección.

Coordinador Pedagógico de área (Área será sustituido por la especialidad que corresponda en cada institución)

Es responsable de coordinar el área pedagógica a su cargo. A modo de ejemplo, planifica, organiza, dirige y controla las actividades de su área. Asigna, supervisa y evalúa al personal docente. Define, selecciona, organiza y administra recursos didácticos y materiales del área a su cargo. Se reporta a la Dirección.

B) FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

Secretario de un nivel

Realiza, bajo su responsabilidad, tareas de carácter administrativo y organizativo de un nivel con conocimiento de la reglamentación vigente del órgano superior que habilita o autoriza a la institución en que trabaja. A modo de ejemplo, confecciona horarios de clase, programa los calendarios de exámenes y reuniones, notifica a los docentes de fechas de reuniones y de tribunales de exámenes, controla los aspectos reglamentarios de las inscripciones, mantiene al día la escolaridad de los educandos. Puede tener personal a cargo y se reporta a la Dirección o equivalente.

Secretario de dos o más niveles

Realiza, bajo su responsabilidad, tareas de carácter administrativo y organizativo de dos o más niveles con conocimiento de la reglamentación vigente del órgano superior que habilita o autoriza a la institución en que trabaja. A modo de ejemplo, confecciona horarios de clase, programa los calendarios de exámenes y reuniones, notifica a los docentes de fechas de reuniones y de tribunales de exámenes, controla los aspectos reglamentarios de las inscripciones, mantiene al día la escolaridad de los educandos. Puede tener personal a cargó y se reporta a la Dirección o equivalente.

Auxiliar de Secretaría de dos o más niveles

Realiza tareas de tipo administrativo de carácter general y específico en la Secretaría de dos o más niveles bajo supervisión del superior. Su tarea exige conocimientos de la reglamentación vigente del órgano superior que habilita o autoriza a la institución. A modo de ejemplo, mantiene al día la escolaridad de los educandos en los niveles asignados. Se reporta al Secretario de dos o más niveles.

Auxiliar 1º de Área (Área será sustituido por el sector en el que se desempeña el funcionario de acuerdo a sus competencias). Por ejemplo: Auxiliar 1º de Biblioteca, Auxiliar 1º de Administración, Auxiliar 1º de Secretaría de un nivel, Auxiliar 1º de Reproducciones Gráficas)

Realiza tareas de tipo administrativo de carácter general y específico. Su tarea exige conocimientos técnicos del área, sujeto a las indicaciones de su superior. A modo de ejemplo, Auxiliar 1º de Biblioteca: realiza atención al usuario, seguimiento de deudores y lectura de estante; Auxiliar 1º de Administración: realiza registros contables, liquida sueldos, factura; Auxiliar 1º de Secretaría de un nivel: mantiene al día la escolaridad de los educandos con aplicación de la normativa vigente; Auxiliar 1º de Reproducciones Gráficas: rediseña materiales, verifica funcionamiento de máquinas y controla stock. El Auxiliar 1º de área se reporta al Encargado o Jefe de área o a quien corresponda.

Auxiliar 2º

Realiza tareas de tipo administrativo de carácter general que no requiere capacitación específica. A modo de ejemplo, puede ensobrar, archivar, notificar, fotocopiar. Dichas tareas son realizadas bajo supervisión. Se puede desempeñar en áreas tales como Biblioteca, Administración o Secretarías. Se reporta al Encargado o Jefe de área o a quien corresponda.

Asistente de Dirección

Es responsable de asistir al área a la que pertenece y/o al Director o superior correspondiente. Asegura el correcto funcionamiento administrativo y operativo del área y de las relaciones con terceros incluyendo a padres, funcionarios y educandos. A modo de ejemplo, puede llevar la agenda de su superior, dar información general y coordinar entrevistas. Se reporta a la Dirección correspondiente

Cadete

Realiza trámites y gestiones ante organismos públicos y privados, entrega correspondencia y paquetes interna y externamente, realiza tareas administrativas que no requieren capacitación específica. Se reporta al Encargado o Jefe de área o a quien corresponda.

Cajero

Es responsable de los movimientos de caja, ingresos y egresos en cheques y efectivo, así como del arqueo correspondiente y de los fondos a su cargo. Atiende al público con estos fines. Realiza tareas administrativas relacionadas. Se reporta al Encargado o Jefe de área o a quien corresponda.

Telefonista/Recepcionista

Atiende, recibe y orienta al público externo e interno tanto en forma personal como telefónica. Recepciona y deriva llamadas, así como

realiza llamadas a solicitud. Realiza tareas administrativas de carácter general, tales como recibir y clasificar correspondencia y/o pequeños paquetes, archivar, ensobrar, agendar entrevistas. Se reporta al Encargado o Jefe de área o a quien corresponda.

Encargado o Jefe de área

Es responsable de la planificación, funcionamiento y organización de su área. Puede tener personal a cargo. Sigue los lineamientos de su superior. Se reporta a la Dirección correspondiente.

C) FUNCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Cocina

Auxiliar de Cocina

Realiza tareas auxiliares de carácter general en la cocina. A modo de ejemplo, puede lavar, descongelar, pesar ingredientes. Realiza la limpieza de los utensilios y equipos así como del resto de las instalaciones. Almacena los alimentos en la cámara y despensa. Distribuye los alimentos almacenados a los sectores de producción de acuerdo a pedidos. Se reporta al Cocinero, al Encargado o Jefe de Cocina o a quien corresponda.

Ayudante de Cocina

Realiza tareas de carácter general y específico en la cocina de acuerdo a las indicaciones de su superior. A modo de ejemplo, realiza la limpieza, corte, preparación y cocción de los alimentos. Puede colaborar en servir porciones y retirar vajilla. Recepciona pedidos. Su tarea requiere conocimientos del área. Se reporta al Cocinero, al Encargado o Jefe de Cocina o a quien corresponda.

Cocinero

Es responsable de organizar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la cocina. A modo de ejemplo, determina los ingredientes necesarios a utilizar, prepara y presenta los alimentos de manera adecuada y eficiente de acuerdo a los estándares y procedimientos establecidos para su área. Supervisa las tareas del Ayudante de Cocina y del Auxiliar de Cocina. Se reporta al Encargado o Jefe de Cocina o a quien corresponda.

Encargado o Jefe de Cocina

Es responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la producción de comidas y su distribución así como del mantenimiento y limpieza de las instalaciones y materiales de uso. Supervisa y administra al personal asignado (cumplimiento de horarios, tareas y suplencias). Solicita o realiza compras y aprovisionamiento de pedidos para la cocina. Controla los pedidos realizados y la disponibilidad de insumos. Se reporta a quien corresponda.

2. Servicio

Auxiliar de Servicio o Limpiador

Realiza la limpieza, el aseo y el acondicionamiento de los diferentes locales, mobiliario y materiales de uso de la institución a fin de mantener la higiene y el orden físico. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Sereno

Realiza el cuidado, el recorrido y la vigilancia de las instalaciones de la institución para prevenir deterioros, incendios y robos. Controla puertas y alarmas, monitorea las cámaras de seguridad y soluciona imprevistos menores. Controla el ingreso al local de personas autorizadas. Eventualmente podrá realizar tareas de limpieza o mantenimiento menores. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Sereno Limpiador

Realiza el cuidado, el recorrido y la vigilancia de las instalaciones, de la institución para prevenir deterioros; incendios y robos. Controla el ingreso al local de personas autorizadas. Realiza la limpieza, el aseo y el acondicionamiento de los diferentes locales, mobiliario y materiales de uso de la institución a fin de mantener la higiene y el orden físico. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Sereno con mantenimiento

Realiza el cuidado, el recorrido y la vigilancia de las instalaciones de la institución para prevenir deterioros, incendios y robos. Controla el ingreso al local de personas autorizadas. Realiza tareas de mantenimiento o reparación que requieren conocimientos técnicos o experiencia suficiente en uno o más oficios, tales como: electricidad, albañilería, carpintería, pintura, sanitaria, mecánica, herrería o acondicionamiento térmico. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Portero

Controla y orienta la entrada y salida de personas y bienes. Mantiene el orden del lugar y atiende el teléfono de la portería. En períodos de receso escolar y en caso de no realizar tareas de portería puede realizar tareas de mantenimiento y limpieza de carácter general. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Chofer

Conduce vehículos ajustándose a la reglamentación vigente y a los horarios establecidos. Conserva el vehículo en buen estado de funcionamiento y efectúa pequeñas reparaciones. Puede transportar mercancías y colaborar en tareas de carga y descarga de las mismas. Se reporta al Encargado o Jefe de Servicio o a quien corresponda.

Encargado o Jefe de Servicio

Es responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar las tareas de limpieza y acondicionamiento de locales, predios e instalaciones de la institución. Supervisa y administra al personal asignado (cumplimiento de horarios, tareas y suplencias). Realiza o solicita compras, distribuye materiales y controla stock. Puede realizar tareas específicas del sector junto a sus equipos de trabajo. Informa a su superior de los desperfectos detectados. Se reporta al Intendente o a quien corresponda.

3. Mantenimiento

Peón

Realiza tareas de mantenimiento y acondicionamiento, de carácter general, en predios, locales y jardines bajo supervisión. Colabora con el Oficial. Se reporta al Encargado o Jefe de Mantenimiento o a quien corresponda.

Oficial (de un oficio o más)

Realiza tareas de mantenimiento o reparación que requieren conocimientos técnicos o experiencia suficiente en uno o más oficios, tales como: electricidad, albañilería, carpintería, pintura, sanitaria, mecánica, herrería o acondicionamiento térmico. Es responsable del mantenimiento de los materiales y herramientas de uso, así como del orden del lugar de trabajo. Se reporta al Encargado o Jefe de Mantenimiento o a quien corresponda.

Oficial (de un oficio o más) con limpieza

Realiza tareas de mantenimiento o reparación que requieren conocimientos técnicos o experiencia suficiente en uno o más oficios, tales como: electricidad, albañilería, carpintería, pintura, sanitaria, mecánica, herrería o acondicionamiento térmico. Es responsable del mantenimiento de los materiales y herramientas de uso, así como del orden del lugar de trabajo. Realiza la limpieza, el aseo y el acondicionamiento de los diferentes locales, mobiliario y materiales de uso de la institución a fin de mantener la higiene y el orden físico. Se reporta al Encargado o Jefe de Mantenimiento o a quien corresponda.

Encargado o Jefe de Mantenimiento

Es responsable de planificar, coordinar, dirigir y controlar las tareas de mantenimiento, prevención, reparación, y acondicionamiento de mobiliario, locales, predios e instalaciones de la institución. Supervisa y administra al personal asignado (cumplimiento de horarios, tareas y suplencias). Realiza o solicita compras, distribuye materiales y controla stock. Puede realizar tareas específicas del sector junto a sus equipos de trabajo. Se reporta al Intendente o a quien corresponda.

4. Intendente

Es responsable de la planificación, coordinación y gestión de las tareas y actividades de mantenimiento, servicio, y seguridad de las instalaciones del centro educativo de acuerdo a la normativa vigente. Gestiona y supervisa el personal a cargo. Realiza o solicita compras de insumos y materiales. Contrata y da seguimiento a las empresas tercerizadas relacionadas. Se reporta a la Dirección o a quien corresponda.

D) FUNCIÓN TECNOLÓGICA

Auxiliar de Informática

Realiza tareas de servicio y apoyo, de carácter general y específico, de los sistemas informáticos. Colabora con el técnico de informática. Su tarea exige conocimientos técnicos del área, sujeto a las indicaciones de su superior. A modo de ejemplo, traslada e instala equipos, brinda asistencia a usuarios, controla el funcionamiento, repara o da seguimiento a las averías de los equipos y sistemas. Se reporta al Encargado o Jefe de Informática o a quien corresponda.

Técnico de Informática

Es responsable de la instalación, administración, mantenimiento y actualización de todo el sistema informático sobre el que se sustenta la institución, incluyendo equipos, redes y software. A modo de ejemplo, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y redes, diagnostica fallas, soluciona problemas y brinda apoyo técnico a usuarios, realiza el ajuste y reparación de equipos. Asesora en la compra de equipos. Se reporta al Encargado o Jefe de Informática o a quien corresponda.

Encargado o Jefe de Informática
Es responsable de coordinar y planificar actividades técnicas en el área de las tecnologías de información y comunicación a fin de velar por la operatividad de los recursos y servicios informáticos en la institución. A modo de ejemplo, mantiene en correcto estado la red institucional, gestiona contraseñas y permisos en servidores y plataformas, administra el uso de las licencias de programas informáticos, realiza los respaldos de la información. Asesora en la compra de equipos. Supervisa y administra al personal asignado (cumplimiento de horarios, tareas y suplencias). Se reporta a la Dirección o a quien corresponda.

E) FUNCIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
Los técnicos con los que habitualmente se trabaja en el centro educativo pueden ser, entre otros:
Psicopedagogo
Psicomotricista
Psicólogo
Nutricionista
Fonoaudiólogo
Médico
Contador
Abogado
Ingeniero de Sistemas
Arquitecto
Licenciado en Comunicación
Bibliotecólogo

Noveno. **Actualización de nómina de categoría y valores asociados**
De acuerdo a la nueva categorización profesional se establece una nueva tabla de categorías y salarios mínimos vigentes a partir de Agosto del 2012, según convenio firmado el 14 de Diciembre de 2012.

FUNCIÓN DOCENTE	HSM valor Ago/2012
Docente/Maestro de Educación Inicial	393
Maestro	393
Maestro Secretario	393
Profesor Ciclo Básico	393
Profesor Bachillerato	414
Profesor Terciario o Universitario	414
Auxiliar Docente	275
Preparador y/o Ayudante de Laboratorio A	295
Adscripto	295
Jefe de Adscriptos	324
Orientador Pedagógico	324
Coordinador de Laboratorio	393
Coordinador Pedagógico de área	452
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	HSM valor Ago/2012
Auxiliar 1° de área	372
Auxiliar 2°	271
Encargado o Jefe de área	432
Auxiliar de Secretaría de dos o más niveles	429
Cajero	333
Secretario de un nivel	429
Secretario de dos o más niveles	468
Asistente de Dirección	295
Cadete	271
Telefonista/Recepcionista	271
FUNCIÓN SERVICIOS GENERALES	HSM valor Ago/2012
COCINA	
Auxiliar de Cocina	215
Ayudante de Cocina	247
Cocinero	288
Encargado o Jefe de Cocina	317
SERVICIO	HSM valor Ago/2012
Auxiliar de Servicio o Limpiador	215
Sereno	247
Sereno-Limpiador	272
Sereno con mantenimiento	302
Portero	215
Chofer	282
Encargado o Jefe de Servicio	317
MANTENIMIENTO	HSM valor Ago/2012
Peón	215
Oficial (de un oficio o más)	288
Oficial (de un oficio o más) con limpieza	302
Encargado o Jefe de Mantenimiento	317
Intendente	348
FUNCIÓN TECNOLÓGICA	HSM valor Ago/2012
Auxiliar de Informática	271
Técnico de Informática	372
Encargado o Jefe de Informática	409
FUNCIÓN TECNICO-PROFESIONAL	HSM valor Ago/2012
Psicopedagogo	414
Psicomotricista	414
Psicólogo	414
Nutricionista	414
Fonoaudiólogo	414
Médico	414
Contador	414
Abogado	414
Ingeniero de Sistemas	414
Arquitecto	414
Licenciado Comunicación	414
Bibliotecólogo	414

Asimismo, se anexan al presente dos tablas correspondientes a los ajustes respectivos de fecha febrero 2013 (Anexo 1) y agosto 2013 (Anexo 2).

Décimo. **Desempeño en categoría consecutivas**
1) Desempeño en categoría inferior: Podrán realizarse tareas correspondientes a la categoría inmediata inferior, percibiendo el salario de su propia categoría.
2) Desempeño en categoría superior: Cuando se produzca el desempeño del trabajador en una categoría superior bajo delegación se le abonará el salario de la categoría superior de acuerdo al tiempo de desempeño de la misma.

Décimo Primero. **Comisión Bipartita**
Se crea una comisión bipartita para asesorar en la interpretación y aplicación de las nuevas categorías profesionales.

Duodécimo. **Seguridad, higiene laboral y salud ocupacional**
Las partes reafirman la importancia que le asignan a toda la temática de seguridad, higiene laboral y salud ocupacional y se comprometen las instituciones a controlar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por la normativa laboral y de la seguridad social vigentes ya sea de índole legal, reglamentaria y/o interna, así como a adoptar los máximos esfuerzos para la prevención de accidentes y el sindicato a colaborar para que la normativa vigente sea respetada por los trabajadores.

Décimo tercero. **Plazo de Adecuación y Vigencia**
Las partes convienen que al 1ero. de junio de 2014 las instituciones educativas deberán tener clasificada y adecuada su plantilla de personal con las nuevas categorías incorporadas al nuevo Convenio. Sin perjuicio de ello, y cuando correspondiera realizar un ajuste salarial en una categoría, el mismo será retroactivo a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, que será el 1ero. de febrero de 2014.

Disposiciones Generales

Décimo cuarto.
Si posteriormente al plazo de clasificación y/o adecuación establecido

en el artículo anterior, se constatara la necesidad de crear una nueva categoría, cualquiera de las partes deberá convocar al Consejo de Salarios para que decida o, si lo considera pertinente, remitirlo a la Comisión Bipartita creada por la cláusula décimo primera.

Décimo quinto.
Ninguna de las estipulaciones pactadas en el presente acuerdo podrá ser interpretada o aplicada para desmejorar condiciones salariales y laborales existentes.

Décimo sexto.
Las partes acuerdan que no procede reclamación alguna por la clasificación y o adecuación de categorías con anterioridad a la entrada en vigencia del presente convenio.

Décimo séptimo.
Permanecen vigentes los Decretos, Laudos y Convenios Colectivos suscritos para el sector de actividad comprendido en el actual Grupo 16, Sub grupo 02 (ex Grupo 41), con excepción de aquellas estipulaciones que fueran objeto de expresa derogación por el presente acuerdo.

Décimo octavo.
Las partes acuerdan continuar trabajando en el ámbito de la Comisión para la adecuación de la escala salarial a las categorías profesionales.

Décimo noveno.
La nueva categorización profesional implica necesariamente acordar un relacionamiento en la escala salarial que permita ser aplicada en todas las instituciones a nivel nacional. Por lo tanto las instituciones procederán a la adecuación de sus cargos en dos etapas:

1- Al entrar en vigencia el presente acuerdo, las instituciones deberán mantener la jerarquía entre categorías (ya que, dentro de una misma función, ninguna categoría superior puede ganar menos que una inferior).
2- En una segunda instancia, y en función del resultado del futuro trabajo de la Comisión, las instituciones educativas deberán ajustar su escala salarial de acuerdo a los coeficientes que relacionarán salarios entre categorías dentro de una misma función.

Vigésimo. Glosario
A los efectos de realizar una mejor interpretación de la presente clasificación profesional se elaboró el siguiente glosario:
NIVEL: La educación formal estará organizada en niveles que son las diferentes etapas del proceso educativo, que aseguran su unidad y facilitan la continuidad del mismo. (Artículo 24 de la Ley General de Educación Nro. 18.437)
ÁREA: Unidad organizativa menor (con responsabilidad y competencias definidas). Puede ser de carácter pedagógico o administrativo. A modo de ejemplo, del Área Pedagógica: Área de Inglés, Área de Educación Física y Deportes, Área de Informática. A modo de ejemplo, del Área Administrativa: Área de Administración, Área de Audiovisuales, Área de Comunicación.
ESCOLARIDAD: Historia académica de un educando.
DELEGACIÓN: Requiere: solicitud expresa del superior autorizado e implica asumir la responsabilidad del cargo por parte del trabajador a quien se le delega.

Las partes otorgan y suscriben el presente, en seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

ANEXO 1. Valores HSM a Febrero de 2013

FUNCIÓN DOCENTE	HSM valor feb/2013
Docente/Maestro de Educación Inicial	436
Maestro	436
Maestro Secretario	436
Profesor Ciclo Básico	436
Profesor Bachillerato	459
Profesor Terciario o Universitario	459
Auxiliar Docente	305
Preparador y/o Ayudante de Laboratorio	327
Adscripto	327
Jefe de Adscriptos	359
Orientador Pedagógico	359
Coordinador de Laboratorio	436
Coordinador Pedagógico de área	501
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	HSM valor feb/2013
Auxiliar 1° de área	413
Auxiliar 2°	301
Encargado o Jefe de área	479
Auxiliar de Secretaría de dos o más niveles	476
Cajero	369
Secretario de un nivel	476
Secretario de dos o más niveles	519
Asistente de Dirección	327
Cadete	301
Telefonista/Recepcionista	301
FUNCIÓN SERVICIOS GENERALES	HSM valor feb/2013
COCINA	
Auxiliar de Cocina	239
Ayudante de Cocina	274
Cocinero	320
Encargado o Jefe de Cocina	352
SERVICIO	HSM valor feb/2013
Auxiliar de Servicio o Limpiador	239
Sereno	274
Sereno-Limpiador	302
Sereno con mantenimiento	335
Portero	239
Chofer	313
Encargado o Jefe de Servicio	352
MANTENIMIENTO	HSM valor feb/2013
Peón	239
Oficial (de un oficio o más)	320
Oficial (de un oficio o más) con Limpieza	335
Encargado o Jefe de Mantenimiento	352
Intendente	386
FUNCIÓN TECNOLÓGICA	HSM valor feb/2013
Auxiliar de Informática	301
Técnico de Informática	413
Encargado o Jefe de Informática	454
FUNCIÓN TECNICO-PROFESIONAL	HSM valor feb/2013
Psicopedagogo	459
Psicomotricista	459
Psicólogo	459
Nutricionista	459
Fonoaudiólogo	459
Médico	459
Contador	459
Abogado	459
Ingeniero de Sistemas	459
Arquitecto	459
Licenciado en Comunicación	459
Bibliotecólogo	459

ANEXO 2 Valores HSM a Agosto de 2013

FUNCIÓN DOCENTE	HSM valor Ago/2013
Docente/Maestro de Educación Inicial	460
Maestro	460
Maestro Secretario	460
Profesor Ciclo Básico	460
Profesor Bachillerato	484
Profesor Terciario o Universitario	484

Auxiliar Docente	322
Preparador y/o Ayudante de Laboratorio	345
Adscripto	345
Jefe de Adscriptos	379
Orientador Pedagógico	379
Coordinador de Laboratorio	460
Coordinador Pedagógico de área	529
FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	HSM valor Ago/2013
Auxiliar 1° de área	435
Auxiliar 2°	317
Encargado o Jefe de área	505
Auxiliar de Secretaría de dos o más niveles	502
Cajero	390
Secretario de un nivel	502
Secretario de dos o más niveles	548
Asistente de Dirección	345
Cadete	317
Telefonista/Recepcionista	317
FUNCIÓN SERVICIOS GENERALES	HSM valor Ago/2013
COCINA	
Auxiliar de Cocina	252
Ayudante de Cocina	289
Cocinero	337
Encargado o Jefe de Cocina	371
SERVICIO	HSM valor Ago/2013
Auxiliar de Servicio o Limpiador	252
Sereno	289
Sereno-Limpiador	318
Sereno con mantenimiento	353
Portero	252
Chofer	330
Encargado o Jefe de Servicio	371
MANTENIMIENTO	HSM valor Ago/2013
Peón	252
Oficial (de un oficio o más)	337
Oficial (de un oficio o más) con limpieza	353
Encargado o Jefe de Mantenimiento	371
Intendente	407
FUNCIÓN TECNOLÓGICA	HSM valor Ago/2013
Auxiliar de Informática	317
Técnico de Informática	435
Encargado o Jefe de Informática	479
FUNCIÓN TECNICO-PROFESIONAL	HSM valor Ago/2013
Psicopedagogo	484
Psicomotricista	484
Psicólogo	484
Nutricionista	484
Fonoaudiólogo	484
Médico	484
Contador	484
Abogado	484
Ingeniero de Sistemas	484
Arquitecto	484
Licenciado en Comunicación	484
Bibliotecólogo	484

Leonel Aristimuño, Cristina Torterolo, Cr. Daniel Acuña, Dra. Natalia Pastor, Dr. Hugo Barretto, Esc. Liliana De Marco.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 732 Ene 15- Ene 15

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 27 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS"** integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo Dra Beatriz Cozzano, el delegado empresarial Dr Juan Mailhos y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) RESUELVEN:

PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 25 "Entidades Paraestatales específicamente no incluídas en otros grupos" con vigencia entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2015.

SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente. Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

ACTA DE ACUERDO.- En la ciudad de Montevideo, el 27 de diciembre de 2013 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" Sub grupo 25 "Entidades Paraestatales específicamente no incluidas en otros grupos" integrado por **los delegados del Poder Ejecutivo** Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, **los delegados de los trabajadores** Sres Uberfil Perez, Aníbal Bartoli, Eugenia Pinilla y Gabriela Pena en representación de la Federación de Funcionarios de Instituciones Públicas no Estatales **(FFIPUNE[1])** y **los delegados del sector empleador** Sres Alejandro Zavala y Juan Benítez en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **(OPP)** y el Dr. Juan Mahilos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay **(CNCS)** se ACUERDA:

PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1ero de julio de 2013 y el 30 de junio de 2015, (24 meses) y sus disposiciones tendrán carácter nacional, incluyendo a todo el personal dependiente de las Entidades Paraestatales que no se encuentren específicamente incluidas en otros grupos de actividad de los Consejos de Salarios, es decir que hasta la creación de este subgrupo se regían por las disposiciones del Grupo Nº 19 Residual.

SEGUNDO: **Ajuste salarial del 1ero de Julio de 2013**. El 1ero de julio de 2013 los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 ajustarán por la acumulación de los siguientes items: a) 2,28% por concepto de correctivo por la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013 y la real de igual período de acuerdo a lo dispuesto en el convenio colectivo del Grupo 19 Residual de fecha 30 de mayo de 2011; b) 5% promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central (centro de la banda) para el periodo 1° de julio 2013 - 30 de junio 2014; c) por concepto de crecimiento de salario real 4% para los salarios de hasta $ 20.000 y 3% para los salarios entre $ 20.001 y $ 80.000. Los salarios superiores a $ 80.000 no tendrán crecimiento. En consecuencia los salarios de hasta $ 20.000 recibirán al 1ero de julio de 2013 incremento de 11,69% (1,05 * 1,0228 * 1,04 = 1,11689). Los salarios entre $ 20.001 y $ 80.000 incrementaran 10,61% (1,05 * 1,0228 * 1,03 = 1,10615) en tanto que los superiores a $ 80.001 incrementaran 7,39% (1,05 * 1,0228 = 1,0739).

TERCERO: **Ajuste salarial del 1ero de Julio de 2014**. El 1ero de julio de 2014 los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 ajustarán por la acumulación de los siguientes items: a) correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 y la inflación real de igual período; inflación proyectada: promedio entre la meta mínima y máxima de inflación fijada por el Banco Central (centro de la banda) para el periodo 1° de julio 2014 - 30 de junio 2015; c) por concepto de crecimiento de salario real 4% para los salarios de hasta $ 20.000, 3% para los salarios entre $ 20.001 y $ 80.000. Los salarios superiores a $ 80.000 no tendrán crecimiento.

CUARTO: **Correctivo Final**. Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios del próximo convenio.

QUINTO: **Disposiciones de género**: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes de Género: Ley 16045 de no discriminación por sexo; Ley 17514 sobre violencia doméstica, Ley 17242 sobre prevención de cáncer génito mamario, y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; Ley 16045 y Declaración Sociolaboral del Mercosur). Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres. Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.

SEXTO: **Licencia sindical** Las empresas que cuenten con más de cinco trabajadores otorgaran a los dirigentes sindicales que revistan dentro de su plantilla, un número de horas de licencia sindical mensual que se determinará a razón de media hora por cada trabajador dependiente ocupado en la misma. La licencia sindical tendrá un tope máximo de 430 horas mensuales para las empresas de hasta 1000 trabajadores y de 500 horas mensuales para las que cuenten con un número mayor.

Las horas de licencia que no sean utilizadas dentro de cada mes calendario no podrán ser acumuladas para el futuro.

La organización sindical comunicará a la empresa por medio fehaciente y con una antelación no inferior a 72 horas, cuando utilizará las horas de licencia sindical asignadas y los delegados que en cada oportunidad harán uso de la misma, salvo en casos excepcionales que sean razonablemente justificables y que deberán comunicarse con la mayor antelación posible.

Al reintegrarse de la licencia sindical el trabajador deberá exhibir a la empresa un comprobante expedido por el sindicato de rama que justifique dicha licencia.

Las empresas y los sindicatos de empresa deberán coordinar aquellas tareas que son imprescindibles a los efectos de que el puesto siempre sea cubierto por un funcionario.

SEPTIMO: **Articulación y prevención de conflictos** Todos los temas no específicamente tratados en este acuerdo serán negociables a nivel de empresas. En caso de que por algún motivo, dichas negociaciones no puedan llevarse adelante, los trabajadores, previo a la adopción de medidas por dicha causa, se comprometen a convocar al Consejo de Salarios que actuará con un rol de conciliador o mediador.

OCTAVO: **Cláusula del régimen más favorable** Lo dispuesto en cada una de las cláusulas de este acuerdo se aplicará solo si no hubiese un régimen más favorable acordado a nivel de empresas.

NOVENO: **Cláusula de salvaguarda**: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio, especialmente si el IPC superara 12% en el año móvil 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 o 13% entre el 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, o si el PBI tuviera una caída quedando por debajo de los 2 puntos las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo a fin de renegociar los ajustes pactados en el presente acuerdo.

DECIMO: **Cláusula de paz** Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT) o de la Federación de Funcionarios de Personas Públicas no Estatales (FFPUNE).

Siendo voluntad de las partes prevenir los conflictos, se acuerda que previamente a la adopción de cualquier medida, tanto las empresas como los trabajadores buscaran la solución a través de las siguientes instancias: a) reunión entre las partes; b) si no tuvieran resultados se dará intervención al Consejo de Salarios quien actuará como órgano de mediación o conciliación; c) si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes éste cesará su mediación quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que estimen pertinentes.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566.

[1] La Federación de Funcionarios de Instituciones Públicas no estatales está integrada por: AFINAVI; AFUL; AFIPA; AFINASE; SINEFOP; AFINAC; FEFUINIA; AFUCE; AFINAL; AFSUL; INACAL.

DECIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que la paga de la retroactividad se efectuará no más allá del 1ero de marzo de 2014. Leída firman de conformidad, en lugar y fecha antes señalados.

Declaración Unilateral del sector empleador:
La delegación patronal expresa su disposición a que en el término de los próximos 24 meses cada Institución aborde en el ámbito bipartito el análisis de a qué grupo salarial de los ya existentes será propicio que ingrese la institución por ser el que más se aproxima a su actividad principal o sustantiva.

Declaración Unilateral del representante de la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay: Habiendo votado en contra la licencia sindical del Grupo 19, suscribe este acuerdo a los solos efectos de viabilizarlo, manteniendo su posición contraria a la cantidad de horas otorgadas.

Declaración unilateral de los trabajadores 1) Habiendo el Consejo Superior Tripartito en el cumplimiento de sus cometidos y en carácter de órgano de coordinación y gobernanza de las relaciones laborales, efectuado la clasificación en un mismo grupo a las paraestatales; 2) careciendo la LNC de criterio o parámetro objetivo y estableciendo solamente que es competencia del Consejo clasificar por rama de actividad o cadenas productivas; 3) existiendo muchos más rasgos comunes que diferentes entre las paraestatales en cuanto a su naturaleza jurídica, marco legal, estatuto de funcionarios y prestación de servicios: FFIPUNE reivindica la pertinencia de este ámbito de negociación colectiva así como los acuerdos alcanzados como partes integrantes de un proceso a largo plazo en la consolidación de los derechos de todos los funcionarios integrantes de la federación.
Dra. Beatriz Cozzano, Dr. Juan Mailhos, Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado, Dr. Carlos Rodríguez, Sres. Uberfil Perez, Aníbal Bartoli, Eugenia Pinilla y Gabriela Pena, Sres. Alejandro Zavala y Juan Benítez.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 731 Ene 15- Ene 15

ACTA DE RECEPCIÓN. En Montevideo, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen** Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Los Dres. Hugo Barretto, Liliana Sarganas y Andrea Custodio, y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: El Dr. Miguel Oliveros y el Sr. Flavio Pérez; Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. Marcelo Abdala y Luis Vega en representación de la UNTMRA; se procede a dejar constancia de lo siguiente:

Primero: En este acto el Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 toma conocimiento del Convenio Colectivo suscrito entre la Cámara de Industrias Navales y UNTMRA el día 17 de diciembre de 2013, relativo a los "Diques, varaderos, astilleros y talleres navales" del Subgrupo Nº 01.

Segundo: Las partes empleadora y trabajadora solicitan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social registre y publique el referido Convenio Colectivo.

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor.

Convenio Colectivo.- En la ciudad de Montevideo, el día 17 de diciembre de 2013, entre: **Por una parte**: los Señores Dr. Daniel de Siano, Enrique De Souza, Ing. Danilo López, Ing. Germán Aguirrezabala, Marcelo Belmudes y Mario Castiglia en nombre y representación de la Cámara de Industrias Navales; con domicilio a los efectos del presente en la Avenida 18 de Julio 1377, 5to piso de la ciudad de Montevideo; **Y por otra parte**: los Señores Danilo Dárdano, Oscar Fernández, Jorge Amadeo, Fabio Silva y Juan Pablo Puschiasis en nombre y representación de la Unión Nacional de Trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA); con domicilio a los efectos del presente en Luis Alberto de Herrera 3972 de la ciudad de Montevideo, ambas partes en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Sector Naval integrado por los **"Diques, varaderos, astilleros y talleres navales"** del Subgrupo N° 01 del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", quienes convienen celebrar el presente convenio colectivo que regulará las condiciones laborales de la actividad del sector antes mencionado, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **Vigencia**: El presente convenio colectivo tendrá una duración de 24 meses desde el 1° julio del año 2013 hasta el 30 de junio del año 2015.

SEGUNDO: **Oportunidad y Forma de los Ajustes Salariales**: Durante la vigencia del presente convenio colectivo, se efectuarán tres ajustes salariales en las oportunidades y forma que se detallan seguidamente:

A) 1° de julio de 2013:

Se otorga en el sector un incremento salarial sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/13 de un 5,05% que se compone de la acumulación de los siguientes valores:

a. Por concepto de Inflación un 3,18% que surge de la combinación entre la media de inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el período 01/07/13 al 31/12/13.
b. Por concepto de correctivo el 0.8% del convenio colectivo terminado el 30 de junio de 2013.
c. Por concepto de crecimiento un 1%.

B) 1° de enero de 2014:

Se otorgará un incremento salarial en las remuneraciones vigentes al 31 de diciembre de 2013 que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación el porcentaje de la media entre inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el periodo 1° de enero de 2014 al 30 de junio de 2014.
b. Por concepto de correctivo por el semestre anterior según el literal 1) a. y la inflación real del periodo.
c. Por concepto de crecimiento un 1,25%.

C) 1° de julio de 2014

Se otorgará un incremento salarial en las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2014 que se compondrá de la acumulación de los siguientes ítems:

a. Por concepto de inflación el porcentaje de la media entre inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el periodo 1° de julio de 2014 al 30 de junio de 2015.
b. Por concepto de correctivo por el semestre anterior según el literal 1) a. y la inflación real del periodo.
c. Por concepto de crecimiento un 1,50%.

D) **PARTIDA POR ÚNICA VEZ** (Complemento de Salario Vacacional de carácter Extraordinario)

Junto con el pago de las licencias generadas en al año 2014 se pagará por única vez a cada operario efectivo una partida denominada Complemento de Salario Vacacional Extraordinario, calculada mediante la siguiente fórmula:

PARTIDA POR ÚNICA VEZ = F x S x H

El factor F se compone de la acumulación de los siguientes valores:

a. Por concepto de inflación, el porcentaje que surge de la media entre la inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el período 01/01/14 al 31/12/14, valor al cual se le deberá restar el porcentaje que surge de la media entre la inflación esperada por el BCU y la mediana de la proyectada por los analistas privados para el periodo 01/01/14 al 30/06/14.
b. Por concepto de crecimiento prorrateado un 0.75%. Los restantes factores se definen de la siguiente manera:

S = Valor hora de cada operario vigente al 01/01/14.
H = Horas comunes y extras, ponderadas por su respectivo valor, efectivamente trabajadas por cada operario en el período 01/01/14 al 30/06/14.

Esta partida será pagadera conjuntamente con la suma para el mejor goce de la licencia y en consecuencia está exenta de Contribuciones Especiales a la Seguridad Social de acuerdo a la normativa vigente. Esta partida no genera aguinaldo ni incidencias para el cálculo de licencia y salario vacacional, ni le corresponderá correctivo por inflación.

TERCERO: **Personal Mensual**. Los salarios del personal mensual que a la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo son superiores a $ 50.000.- se ajustarán únicamente por IPC a partir de 01/01/2014 en las mismas ocasiones antes mencionadas.

CUARTO: **Incentivo de Asiduidad y Presentismo**: Se acuerda la permanencia en el sector representado por la Cámara de Industrias Navales (Grupo 8, subgrupo 01 integrado por los **"Diques, varaderos, astilleros y talleres navales"**) y la UNTMRA, del incentivo para la asistencia tal como se estableció en el numeral QUINTO del Convenio Colectivo del sector firmado el 5 de setiembre de 2011, el que quedará establecido como un derecho de carácter permanente, sin perjuicio que, al igual que el resto del Convenio, estará sujeto a la cláusula de Salvaguarda.

Los salarios a considerar para el pago del incentivo de asiduidad y presentismo son los salarios mínimos de referencia por categoría.

QUINTO: **Fondo Social**. Las partes acuerdan acompañar la implementación del Fondo Social en el sector, establecido en el preacuerdo del grupo 8, puntos 1 y 2, en la medida en que se promulgue y reglamente la ley que regule el mismo.

SEXTO: **Registro y capacitación**. Las partes acuerdan la implementación de un registro bipartito (Cámara de Industrias Navales y Untmra) de personal para facilitar la cobertura de las necesidades de personal en las empresas del sector. Ambas partes promoverán el ingreso de los interesados a esta base de datos, la que será alimentada por ambas partes y consultada por las empresas del sector cada vez que requieran el ingreso de personal, en el entendido que el mencionado registro no constituirá una limitación de ninguna especie a las facultades que tienen en la actualidad las empresas al momento de contratar personal que a su juicio resulta más idóneo para la función requerida. Para ello se nominará a la brevedad una comisión para el inicio de las actividades en este sentido.

Además se acuerda integrar una comisión tripartita con la participación de INEFOP a efectos de promover la capacitación del personal del sector en función de las necesidades que se presenten.

SEPTIMO: **Tripartita de seguridad laboral**.

Se acuerda la participación en la tripartita a efectos de instrumentar disposiciones claras que contemplen los aspectos relevantes y particulares que refieren a la seguridad y salud ocupacional en el sector de la industria naval. Asimismo se acuerda el tratamiento en esta Tripartita de los factores climáticos.

OCTAVO: **Entrega en invierno de campera de abrigo**.

A aquellos trabajadores efectivos que desempeñen tareas permanentes

en espacios abiertos y/o expuestos a condiciones climáticas adversas le será entregada una campera de abrigo la que deberá ser entregada un año sí y otro no. También se tomará en cuenta para su elección que sea apta para la tarea que el trabajador desempeña, en especial la Seguridad Laboral.

NOVENO: **Consejo de Desarrollo Industrial**.
Las partes acuerdan crear un Consejo de Desarrollo Industrial, con integración de la UNTMRA y la Cámara Naval, que tendrá por cometido el análisis del sector, realizando un diagnóstico de su situación en comparación con los sectores de la industria naval regionales e internacionales, considerando las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas. A tales efectos analizará entre otras la eficiencia, productividad y competitividad del sector, conjuntamente con la incidencia de los factores económicos y sociales. Tendrá la obligación de realizar informes de coyuntura semestrales. También será un ámbito que podrá analizar eventuales proyectos de inversión en materia de reparación, transformaciones y construcción naval.

DÉCIMO: **Comisión de vigilancia**
Las partes integrantes del presente convenio colectivo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir la integralidad de los aspectos acordados en el presente, pactándose expresamente que los mencionados aspectos, deberán ser aplicados en todas aquellas empresas o instituciones con independencia de su naturaleza jurídica, que realicen actividades de reparación, construcción, transformación o fabricación de componentes con destino a la industria naval y off-shore.

DÉCIMO PRIMERO: **Formas de prevención de conflictos y Cláusula de Paz** Durante la vigencia del presente Convenio, se acuerda que en caso de diferendo o conflicto a nivel de empresa, antes de tomar medidas por cualquiera de las partes, obligatoriamente se deberán reunir la empresa y el Comité de Base de UNTMRA, procurando resolver el mismo. En caso de que cualquiera de las partes considere que para resolver el diferendo es necesaria la presencia de algún representante de la UNTMRA o de la Cámara Naval, podrán solicitarlo. De mantenerse el diferendo, se sustanciará una negociación ante el Consejo de Salarios N° 8, subgrupo 01, ajustándose a los siguientes pasos: Toda citación de las partes deberá hacerse por intermedio de los representantes del MTSS, debidamente comunicados a la Cámara Naval y a la UNTMRA.
Previo a dicha citación, deberán las partes en la empresa haber agotado toda instancia de negociación y que esto obre en conocimiento de los representantes de la Cámara Naval y la UNTMRA.
En la citación del MTSS deberán constar sucintamente los datos de la empresa citada y el motivo del conflicto.
El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que ilustren para su conocimiento, sin expedirse sobre la posición final.
Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentar a los trabajadores y empleadores de la empresa.
Si no resultase dicha fórmula de consenso o la fórmula no fuere de recibo, el Consejo dejará en libertad de acción a las partes. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, los trabajadores se obligan a no realizar medidas de acción directa, vinculadas a aumentos salariales o mejoras de cualquier naturaleza salarial, o reivindicaciones planteadas en la discusión del presente Convenio, con excepción de las medidas dispuestas con carácter general por la UNTMRA y/o el PIT-CNT.
CASOS ESPECIALES. Frente al anuncio de medidas de carácter general dispuestas por la UNTMRA y/o PIT CNT que puedan afectar de alguna forma las fuentes de trabajo o los procesos productivos, la empresa informará con la debida antelación al Comité de Base dicho extremo. En los casos debidamente justificados la organización podrá disponer de guardias especiales a efectos de contemplar tal situación.

DÉCIMO SEGUNDO: **Salvaguarda**:
En el caso de que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio y dichas circunstancias pusiesen en riesgo la continuidad de la actividad de una o varias empresas del sector y sus fuentes de trabajo, la entidad gremial empresarial o laboral que suscriben el presente convenio, podrán solicitar la convocatoria de reuniones dirigidas a analizar y corroborar la situación, para posteriormente encontrar y negociar las soluciones posibles a los problemas planteados. A ese respecto, las partes se comprometen a brindar e intercambiar información que acredite la situación y a actuar de buena fe, teniendo como uno de sus principales objetivos, la consecución y continuidad de las actividades y de los puestos de labor. De no alcanzar acuerdo respecto de las posibles soluciones satisfactorias para las partes, cualquiera de ellas podrá convocar al Consejo de salarios del sector, que continuará el análisis de la situación. En este caso las partes gestionarán la participación de técnicos del Ministerio de Economía y Finanzas, considerándose principalmente una sensible alza en el costo de vida o una sensible caída del precio del dólar. Con dicha información se convocará al Consejo de salarios para revisar el presente convenio.

DÉCIMO TERCERO:
a) **Extinción convenio por vencimiento del plazo**. Los ajustes de salarios en la forma y oportunidades establecidas en el numeral SEGUNDO, solamente se aplicarán en las fechas establecidas en el presente convenio colectivo.
b) **Extinción anticipada del convenio y de las obligaciones en él contenidas**. La Extinción anticipada del convenio colectivo antes del vencimiento del plazo se operará por la realización generalizada de actos o hechos contrarios a los establecidos en este Convenio. Ante tales circunstancias, las entidades gremiales que suscriben el presente convenio, tendrán la facultad de denunciar el presente convenio colectivo, debiendo recurrir previamente, a los mecanismos conciliatorios previstos en el numeral DÉCIMO PRIMERO.

DECIMO CUARTO. **Beneficios y Obligaciones anteriores**. Las partes declaran que se mantienen vigentes todos aquellos beneficios y obligaciones contraídas por las partes consagrados en convenios colectivos y laudos anteriores, con excepción de los beneficios consagrados en el presente convenio colectivo, que se regularán exclusivamente por lo aquí dispuesto.

Para constancia y de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados conviniendo las partes en registrar el presente convenio colectivo ante el Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente. Asimismo acuerdan dar cuenta del mismo ante los Delegados del poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios del Grupo 8.

Salarios mínimos nominales por categoría para sector
Operarios de Diques, Varaderos y Astilleros

Categorías	Valor hora al 01/01/2013	1,0505 Ajuste salarial al 01/07/13 5,05% Valor hora al 01/07/2013
Peón	88,56	93,03
Peón Práctico	105,84	111,18
Medio Oficial	132,09	138,76
Oficial C	154,04	161,82
Oficial B	166,03	174,41
Oficial A	192,49	202,21

Salarios mínimos nominales por categoría para sector
Operarios de Diques, Varaderos y Astilleros

Categorías	Sueldo al 01/01/2013	1,0505 Ajuste salarial al 01/07/13 5,05% Sueldo al 01/07/2013
Mensajero (Menor de 18 años)	11429	12006
Cadete (Menor de 18 años)	12856	13505
Cadete (Mayor de 18 años)	14760	15505
Aspirante a auxiliar	16704	17548
Auxiliar tercero	19101	20066
Telefonista	19101	20066
Ayudante químico	21133	22200
Dibujante mecánico	20822	21874

Auxiliar de segunda	22021	23133
Vendedor de segunda	24348	25578
Secretario	27014	28378
Auxiliar de primera	27014	28378
Vendedor de primera	27014	28378
Cajero auxiliar	29281	30760
Dibujante mecánico de 2ª	29281	30760
Apuntador	29281	30760
Cobrador	30506	32047
Oficial	31060	32629
Corresponsal	32566	34211
Cajero	32566	34211
Encargado de trámite aduana	32566	34211
Corredor trabajos marítimos	32566	34211
Químico	32566	34211
Encargado de depósito mater.	32566	34211
Tenedor de libros	32566	34211
Encargado de compras plaza	32566	34211
Corresponsal taquigráfico	33317	35000
Encarg. Exp. e importaciones	33317	35000
Traductor	33317	35000
Dibujante mecánico de 1ª	33317	35000
Ayudante técnico de Ingeniero	33040	34709

Dres. Hugo Barretto, Liliana Sarganas y Andrea Custodio, Soc. Maite Ciarniello, Dr. Miguel Oliveros, Sres. Flavio Pérez, Marcelo Abdala y Luis Vega, Dr. Daniel de Siano, Enrique De Souza, Ing. Danilo López, Ing. Germán Aguirrezabala, Marcelo Belmudes, Mario Castiglia, Sres. Danilo Dárdano, Oscar Fernández, Jorge Amadeo, Fabio Silva y Juan Pablo Puschiasis

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 711 Ene 15- Ene 15

ACTA DE VOTACIÓN. En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 22 "Ganadería, Agricultura y actividades conexas" integrado por: **A) delegados del Poder Ejecutivo**: Lic. Bolivar Moreira e Ing. José María Ferrari; **B) delegado de los trabajadores**: Sr. Marcelo Amaya; **C) delegados de los empleadores**: Dra. Fernanda Maldonado y Dr. Juan García Requena, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a someter a votación la propuesta que fuera presentada de acuerdo al Articulo 14 de la Ley 10.449, por el Poder Ejecutivo el día 24 de diciembre de 2013 y que consiste en lo siguiente:

SEGUNDO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes propuestos**. El período de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Julio de 2013 y el 30 de Junio de 2016 con tres ajustes anuales, el 1ero. de Julio de 2013, el 1ero. de Julio de 2014 y 1ero de julio 2015.

TERCERO: **Ámbito de aplicación**. Las normas de la presente propuesta tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes de las categorías laudadas.

CUARTO: **Ajustes salariales**: Los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2013 son los siguientes:

1. Arroz

	Mensual	Jornal
Peón Común	11000	440
Peón Semiespecializado	11533	461,3
Operario especializado	12023	480,9
Operario altamente especializado	13243	529,7
Capataz simple y capataz de cuadrilla	13897	555,9
Capataz General	14597	583,9

2. Demás sectores (Grupo Madre)

	Mensual	Jornal
Sin Especialización 1	10412	416,5
Aprendiz	11000	440
Sin especialización 2	12000	480
Especializado	12568	502,7
Altamente especializado	13176	527
Capataz	13827	553,1
Capataz General	14522	580,9
Administrador	15674	626,9

QUINTO: **Ajuste para sobrelaudos sectores Arroz y Ganadería Agricultura y Actividades Conexas (Grupo Madre)**: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en la cláusula tercera, los sobrelaudos serán ajustados según el siguiente detalle.

A. Hasta 20% por encima del salario mínimo de la categoría: 10,08% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
a) correctivo de inflación esperada para el 1er semestre del año 2013 y la efectivamente producida: 2,28%;
b) 5% de inflación esperada (centro del rango meta BCU);
c) 2,5 de crecimiento anual.

B. Salarios que sobrepasen en más de un 20% el mínimo de su categoría: 9% resultante de la acumulación de los siguientes factores:
a) correctivo de inflación esperada para el 1er semestre del año 2013 y la efectivamente producida: 2,28%;
b) 5% de inflación esperada (centro del rango meta BCU);
c) 1,5 % de crecimiento anual.

SEXTO: **1ero de julio 2014**: Los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2014 serán los siguientes:

1. Arroz

	Mensual	Jornal
Peón Común	13500	540
Peón Semiespecializado	14154	566,2
Operario especializado	14755	590,2
Operario altamente especializado	16253	650,1
Capataz simple y capataz de cuadrilla	17056	682,2
Capataz General	17915	716,6

2. Demás sectores (Grupo Madre)

	Mensual	Jornal
Sin Especialización 1	12000	480
Aprendiz	12678	507,1
Sin especialización 2	14000	560
Especializado	14663	586,5
Altamente especializado	15371	614,9
Capataz	16131	645,3
Capataz General	16943	677,7
Administrador	18286	731,4

SÉPTIMO: **Ajuste para sobrelaudos sectores Arroz y Ganadería Agricultura y Actividades Conexas (Grupo Madre)**: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en la cláusula precedente, a partir del 1ero de julio de 2014 los sobrelaudos serán ajustados según el siguiente detalle.

A. Hasta 20% por encima del salario mínimo de la categoría
a) Inflación esperada (centro del rango meta BCU);
b) correctivo de inflación
c) 3% de crecimiento anual.

B. Salarios que sobrepasen en más de un 20% el mínimo de su categoría:
a) Inflación esperada (centro del rango meta BCU)
b) correctivo de inflación
c) 2% de crecimiento anual,

OCTAVO: **Ajuste salarial a partir del 1ero de julio de 2015**.
Los salarios mínimos vigentes a partir del 1ero de julio de 2015 serán los siguientes:

1. Arroz

	Mensual	Jornal
Peón Común	15400	616
Peón Semiespecializado	15764	630,6
Operario especializado	16129	645,2
Operario altamente especializado	16909	676,4
Capataz simple y capataz de cuadrilla	17745	709,8
Capataz General	18637	745,5

2. Demás sectores (Grupo Madre)

	Mensual	Jornal
Sin Especialización 1	13200	528
Aprendiz	13945	557,8
Sin especialización 2	15400	616
Especializado	16129	645,2
Altamente especializado	16909	676,3
Capataz	17745	709,8
Capataz General	18637	745,5
Administrador	20114	804,6

NOVENO: **Ajuste para sobrelaudos sectores Arroz y Ganadería Agricultura y Actividades Conexas (Grupo Madre)**: Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos en la cláusula precedente, a partir del 1ero de julio de 2015 los sobrelaudos serán ajustados según el siguiente detalle.

A. Hasta 20% por encima del salario mínimo de la categoría
a) Inflación esperada (centro del rango meta BCU);
b) correctivo de inflación;
c) 3,5% de crecimiento anual.

B. Salarios que sobrepasen en más de un 20% el mínimo de su categoría:
a) Inflación esperada (centro del rango meta BCU);
b) correctivo de inflación;
c) 2,5% de crecimiento anual.

DÉCIMO: **Ficto por alimentación y vivienda vigente a partir del 1/7/13.** Los trabajadores que no reciban alimentación (secos) y vivienda, percibirán además de las remuneraciones establecidas en este acuerdo la suma nominal de $ 2215 (pesos dos mil doscientos quince) mensuales, o su equivalente diario de $ 89 (ochenta y nueve). Dichos montos surgen de ajustar la partida vigente al 31.06.13 por un 10,6 %, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:
a) 2,28 % por concepto de correctivo de inflación esperada para el 1er semestre del año 2013 y la efectivamente producida.
b) 5% por concepto inflación esperada para el período 01.07.2013 al 30.06.2014 (centro de la banda del BCU).
c) 3% por concepto de crecimiento.
DÉCIMO PRIMERO: **Demás ajustes Ficto alimentación y vivienda**. El 1 julio 2014 y el 1 de julio 2015, el ficto alimentación y vivienda ajustará por el porcentaje que surja de la acumulación de los siguientes ítems:
a) Inflación esperada para los mencionados períodos (centro de la banda del BCU).
b) Correctivo de inflación esperada y la efectivamente producida para cada año.
c) 3% por concepto de crecimiento.
DÉCIMO SEGUNDO: Sometida a votación, resulta lo siguiente:
La delegación de los empleadores vota negativamente la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo.
La delegación de los trabajadores, vota afirmativamente la propuesta presentada por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, la referida propuesta es adoptada como decisión del Consejo por mayoría.
DÉCIMO TERCERO: La delegación de los empleadores fundamenta su voto en documento adjunto, el cual forma parte de esta acta.
Leída, se firman 7 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

La representación del Sector Empleador deja constancia que pese a su manifiesta voluntad de llegar a un acuerdo en la presente ronda salarial, a sus esfuerzos y renunciamientos superando hasta las propias pautas del P. Ejecutivo en aras de tal fin, debe votar en contra de la propuesta formulada por las siguientes razones:
A) Porque se aparta largamente de las pautas establecidas para la presente ronda de negociación en los Consejos de Salarios, fijando en algunos casos incrementos salariales para un período de 2 años de hasta un 94,4%, porcentaje que no ha sido fijado para ningún otro grupo salarial y que es absolutamente alejado de la realidad y posibilidades del sector.
B) Porque la propuesta objeto de la votación contiene sustitutos monetarios de partidas no salariales -que fueron objeto de las negociaciones del convenio no alcanzado- violando el espíritu de la norma legal que impone que sin acuerdo de partes no se pueden realizar modificaciones a cuestiones ajenas a los salarios mínimos (ley 10.449, arts. 14 y 15) como fue anunciado expresamente por los delegados del P. Ejecutivo.
Por último se deja constancia que la A.C.A. solicitó formalmente la apertura del sub grupo Arroz lo que nunca fue respondido por el P. Ejecutivo.

ACTA INTERPRETATIVA DE CONSEJO DE SALARIOS GRUPO N° 22. En Montevideo, a los 27 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 22, integrado por: **delegados del Poder Ejecutivo**: Lics. Andrea Badolati y Bolivar Moreira, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ing. José María Ferrari en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; **delegados de los trabajadores**: Sres. Marcelo Amaya y María Flores, en representación de la UNATRA; **delegados de los empleadores**: Dra. Fernanda Maldonado, Dres. Juan Pedro Irureta y Juan García Requena, quienes dejan constancia de lo siguiente:
PRIMERO: En las cláusulas quinta, séptima y novena del acta de votación del Consejo de Salarios del Ganadería, Agricultura y actividades conexas con fecha 27 de diciembre del corriente año, se detallan los ajustes previstos para los sobrelaudos, diferenciando entre aquellos que se encuentran hasta un 20% por encima del mínimo de la categoría y quienes superan en más de un 20% dichos salarios.
SEGUNDO: Se aclara que a los efectos de definir dichas franjas debemos observar los salarios vigentes al 30 de junio de los respectivos años (2013; 2014; 2015), y cotejados con los mínimos vigentes en dicho momento.
Ejemplo: el salario mínimo vigente para la categoría "Sin especialización I" del Grupo Madre, al 30 de junio del corriente asciende a $ 7.920, por lo tanto aquellos salarios de hasta $ 9.504 ($ 7.920 más el 20%), estarán comprendidos en la primera franja prevista para los sobrelaudos (A). Si al aplicarle el coeficiente allí detallado, el salario quedara por debajo del mínimo previsto a partir del 1 de julio de 2013, deberá ajustarse automáticamente a dicho nivel salarial. Si por el contrario, por aplicación de lo previsto para sobrelaudos, el resultado fuera superior, se aplicará la situación más beneficiosa para el trabajador.
Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.
Lic. Bolivar Moreira, Ing. José María Ferrari, Sr. Marcelo Amaya, Dra. Fernanda Maldonado, Dr. Juan García Requena, Lic. Andrea Badolati, Sra. María Flores, Dr. Juan Pedro Irureta.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 710 Ene 15- Ene 15

ACTA DE VOTACIÓN CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo el día 12 de Diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios Grupo Nº 1 ("Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco), Subgrupo 11 (Bodegas) de los Consejos de Salarios, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Diaz y Técnica en Relaciones Laborales Valeria Charlone. Delegados del sector Trabajador: En representación de la Federación de Obreros de la Bebida (FOEB), Sres. Andrés Lavarello, Fernando Ferreira y Rodolfo Guzmán; los Delegados del sector Empleador al Consejo de Salarios y en representación del Centro de Bodegueros del Uruguay de la Organización Nacional de Vinicultores, Sr. Manuel Filgueira; quienes hacen constar que:

PRIMERO: **Antecedentes**. Habiéndose agotado las instancias de negociación sin que las partes pudieran arribar a un acuerdo, el pasado 06 de diciembre del corriente se procedió a presentar la propuesta de votación del Poder Ejecutivo y a solicitud de las partes se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14º de la Ley 10.449, de 13 de noviembre de 1943, con delegados presentes de los sectores profesionales, a efectos de proceder a la votación de propuesta que se consigna a continuación:

SEGUNDO: **Propuesta del Poder Ejecutivo**:

1) Vigencia y oportunidad de los ajustes propuestos. El periodo de vigencia será el comprendido entre el 1ero. de Julio de 2013 y el 30 de Junio de 2016 con tres ajustes anuales, el 1ero. de Julio de 2013, el 1ero. de Julio de 2014 y 1ero de julio 2015.

2): **Ámbito de aplicación**. Las normas de la presente propuesta tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes de las categorías laudadas.

3): Se propone ajustar los salarios de acuerdo al marco conceptual, con los ajustes que se dirán, de lineamiento A. -

4): **Indicador Sectorial a utilizarse a efectos de determinar la situación del sector**: Se propone utilizar como indicador sectorial la venta de vino nacional, índice calculado de acuerdo a datos publicados por INAVI.

Para la determinación de la situación del sector se tomara el promedio de variación anual de la venta de vino nacional tomando el año julio 2011 - junio 2012 como base 100. Si a al cierre de este ejercicio, en julio de 2014 y 2015, la variación fuera de + - 3% se entenderá que el sector está en situación regular, si la variación fuera mayor, en uno u otro sentido, se entenderá, respectivamente, que el sector está bien o mal. POR LO QUE:

Se proponen ajustes anuales compuestos por los siguientes factores:

a) centro banda inflación BCU

b) crecimiento de acuerdo a la grilla que se propone (en función de la evolución del PBI y el indicador sectorial)

c) correctivos de inflación

A los efectos de determinar los aumentos de los salarios reales, se propone utilizar la siguiente matriz de datos:

Sector/PBI	<2%	2%-4%	>4%
Bien	1,75%	2,50%	3,00%
Regular	1,00%	1,75%	2,50%
Mal	0,50%	0,75%	1,50%

Al mes de junio de cada año se verá cual es el crecimiento esperado de la economía de acuerdo al valor de la mediana de la Encuesta de Expectativas Económicas del BCU correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste. En oportunidad de cada ajuste se tomará como referencia esta variación del PBI, disponible en el sitio web del MTSS. -

5): **Ajuste salarial del 1 de julio del año 2013**: Todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2013 un aumento porcentual equivalente al 9,27% que surge de la acumulación de los siguientes ítems: a) Un 2,28% por concepto de correctivo final acuerdo de Consejo de Salarios de fecha.6 de mayo de 2011. b). Un 5 % por concepto de inflación esperada (centro del rango meta BCU), correspondiente al mes de junio del 2013 para el período del 01 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014; c) Un 1,75% por concepto de crecimiento del salario real según grilla propuesta.

Las empresas que hayan pagado el correctivo final entre inflación esperada y efectiva del año julio 2012 junio 2013, desacumularán el mismo de la formula anterior y ajustarán sus salarios en un 6,84%

6): **Salarios mínimos por categoría a partir del 1ero. de Julio de 2013** A partir del 1ero. de Julio de 2013 se fijan los salarios mínimos por categoría de acuerdo al ajuste establecido en la clausula QUINTO.

7): **Ajuste salarial del 1º de julio de 2014**. El 1ero. de julio de 2014 se realizará un ajuste salarial cuyos porcentaje surgirá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Porcentaje por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre 1ero. de Julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, correspondiente al centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período referido.

B. Un porcentaje por concepto de recuperación y/o crecimiento, según la grilla señalada.

C. Un porcentaje por concepto de correctivo, resultante de revisar los cálculos de inflación proyectada para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, comparados con la variación real del IPC del mismo periodo. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del ajuste.

8): **Ajuste salarial del 1º de julio de 2015**. El 1ero. de julio de 2015 se realizará un ajuste salarial cuyos porcentaje surgirá de la acumulación de los siguientes factores:

A. Porcentaje por concepto de inflación esperada para el período comprendido entre 1ero. de Julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, correspondiente al centro del rango meta de inflación proyectada por el BCU para el período referido.

B. Un porcentaje por concepto de recuperación y/o crecimiento, según la grilla señalada.

C. Un porcentaje por concepto de correctivo, resultante de revisar los cálculos de inflación proyectada para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, comparados con la variación real del IPC del mismo periodo. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del ajuste.

9): **Correctivo final**. A la finalización del convenio se realizará un correctivo final resultante de revisar los cálculos de inflación proyectada, para el período comprendido entre el 1ero de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, comparados con la variación real del IPC del mismo periodo. La variación en más o en menos se ajustará en el valor de los salarios que rijan a partir del ajuste del 1ero. de Julio de 2016. -

10): **Retribución nuevas categorías laborales**:

Administrativo Mensual: $17.000

Auxiliar Administrativo Mensual: $15.000

Chofer: Mensual: $ 16.500:

Encargado de bodega: Mensual: $ 19.500

Vendedor: Salario mínimo sector (mensual) más comisión.

11): **Reglamentación de la licencia sindical (art. 4º de la ley Nº 17.940)**: Las partes, con vigencia 1 de julio de 2013 y conforme a lo dictado en art. 4 de la ley No. 17.940 regulan el derecho a gozar de tiempo libre remunerado para el ejercicio de la actividad sindical, conforme a las siguientes disposiciones:

ALCANCE.- La licencia sindical se aplica a todas las empresas del sector con organización sindical constituida.-

SUJETOS.- Serán beneficiarios los trabajadores de base o empresa sindicalizados que determine el sindicato en cada caso.

QUANTUM. Se establece como licencia sindical mìnima para los sindicatos de base del sector, independientemente de la cantidad de trabajadores que revistan en la Planilla de Trabajo de las respectivas empresas, la cantidad de 8 horas. Se establecen asimismo los siguientes criterios: Para empresas con más de 50 empleados 30 minutos por cada trabajador registrado en Planilla de Trabajo y para empresas con menos de 50 empleados 45 minutos, sin perjuicio del mínimo señalado, por cada trabajador registrado en Planilla de Trabajo.

COMUNICACIÓN. Deberá ser solicitada por el sindicato en forma escrita y con una antelación mínima de 24 horas.

Se mantendrán, en esta materia, los acuerdos de empresa vigentes que fueran más favorables.

TERCERO: En este estado las partes sociales, trabajadores y empleadores, manifiestan que acompañan la propuesta del Poder Ejecutivo la cual resulta aprobada con el voto conforme de estas y el Poder Ejecutivo.

CUARTO: **(Registro y Publicación)**. Habiéndose aprobado la propuesta del Poder Ejecutivo se eleva a los efectos de su registro y posterior publicación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. - Leída que fue la presente se ratifica y firma en lugar y fecha arriba indicados en siete ejemplares de un mismo tenor.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 709 Ene 15- Ene 15

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19 "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS"** integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo Dra Beatriz Cozzano, el delegado empresarial Dr Juan Mailhos y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado (FUECYS) RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito en el día de hoy correspondiente al subgrupo 13 "Investigación de Mercado" con vigencia entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio, a efectos de la publicación y registro, de conformidad con la normativa vigente.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.
CONVENIO: En Montevideo, el 26 de diciembre de 2013, **POR UNA PARTE**: los delegados empresariales Dr Juan Mailhos en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y Alain Mizrahi, asistido por el Dr Raul Damonte en representación de la Cámara de Empresas de Investigación Social y de Mercado de Uruguay (CEISMU) **Y POR OTRA PARTE**: los delegados de los trabajadores Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS y Victor González, Ivonne García, Zully Cáceres y Agustín Artigas en representación de los trabajadores del sector acuerdan la celebración del siguiente Convenio Colectivo que regulará las condiciones laborales del Grupo Nº 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo 13 "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales" en los siguientes términos:
PRIMERO: **Vigencia y ámbito de aplicación**: El presente convenio abarcará al período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 (30 meses) y sus normas tendrán carácter nacional y se aplicarán a todos los trabajadores dependientes de las empresas que componen el sector "Empresas de Investigación de Mercado y Estudios Sociales", salvo los cargos de niveles superiores a los correspondientes al Nivel 4- que por sus características- no serán alcanzados por las disposiciones salariales del presente convenio.
SEGUNDO: **Ajuste salarial 1° de julio de 2013** Todos los salarios del sector ajustaran al 1ero de julio de 2013 **7,39%** producto de la acumulación de los siguientes items: a) Inflación esperada: **5%** resultante del promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central para el período 1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014. B) Correctivo: **2,28%** de acuerdo a lo pactado en el convenio de 24 de marzo de 2011 publicado y registrado de conformidad a la normativa vigente.
En consecuencia los salarios mínimos al 1º de julio de 2013 serán:

Nivel 1: Limpiador y Cadete	**$ 10.597**
Nivel 2: Reclutador, Encuestador, Auditor, Telefonista Recepcionista, Digitador, Auxiliar 3ra de impresión Ayudante 2da. de Campo	**$ 11.660**
Nivel 3: Vendedor, Operador, Supervisor, Auxiliar Contable Ayudante 2da. de Impresión, Ayudante de Campo	**$ 13.251**
Nivel 4: Auxiliar 1ra. De impresión, Ayudante Analista, Jefe de Campo, Encargado de Ventas, Operador de Equipos, Coordinador	**$ 14.230.**

Los salarios mínimos antes mencionados podrán integrarse por retribución fija o variable (por ejemplo comisiones). A partir de la firma del presente convenio los salarios mínimos no podrán integrarse con las prestaciones a que hace referencia el articulo 167 de la Ley 16713 (tickets alimentación) lo que implica que deben ser abonados íntegramente en dinero. La referida limitación sólo rige hasta el monto de los salarios mínimos.
TERCERO: **Destajos** Se reconoce entre las partes la necesidad de mantener la posibilidad del pago por destajo en el sector, acordándose los siguientes valores de remuneración por destajo para los cargos de encuestador y reclutador.
CATEGORÍA ENCUESTADOR: Se establecen los siguientes valores mínimos básicos para encuestas completas a regir a partir del 1º de julio de 2013.

Encuestas cara a cara

Duración	**Valor en $ a partir 1/07/13**
Hasta 15 min.	$ 41,86
15 - 30 min.	$ 71,22
30 - 45 min.	$ 92,91
45 - 60 min.	$ 115,66

Encuestas telefónicas

Duración	**Valor en $ a partir 1/07/13**
Hasta 5 min	$ 10,29
6 - 10 min.	$ 17,79
11 - 15 min.	$ 28,17
16 - 20 min.	$ 38,70
+ 21 min.	$ 48,81

Reclutamientos:

Motivacional	$ 123,94
Locación central	$ 93,01

Se ratifica la eliminación de la categoría mayor a 60 minutos en las encuestas cara a cara, cuyo pago se negociará caso por caso en cada empresa y para cada estudio en particular.
CUARTO: **Ajuste al 1ero de enero de 2014**. El 1ero de enero de 2014 **los salarios mínimos del sector** recibirán un incremento de **5%** para los niveles 1 y 2 por concepto de crecimiento de salario real, en tanto que los restantes niveles recibirán **3%** por igual concepto. **Los sobrelaudos** hasta el 30% por encima de los mínimos de categoría incrementaran 3%; los que están entre el 30% y el 50% recibirán 2% en tanto que los que están por encima del 50% del mínimo del laudo tendrán un crecimiento de salario real de 1%.
QUINTO: **Ajuste del 1° de julio de 2014**: El 1ero de julio de 2014 todos los salarios recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) para el período 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 y b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de julio 2013 a 30 de junio de 2014 y la inflación real de igual período.
SEXTO: **Ajuste al 1º de enero 2015** El 1ero de enero de 2015 **los salarios mínimos del sector** recibirán un incremento de 5% para los niveles 1 y 2 y 3% para los restantes niveles por concepto de crecimiento de salario real. **Los sobrelaudos** hasta el 30% por encima de los mínimos de categoría incrementaran 3%; los que están entre el 30% y el 50% recibirán 2%; en tanto que los que están por encima del 50% del mínimo del laudo tendrán un crecimiento de salario real de 1%.
SEPTIMO: **Ajuste del 1° de julio de 2015**: El 1ero de julio de 2015 todos los salarios recibirán un incremento resultante de la acumulación de los siguientes items: a) Promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central (centro de la banda) para el período 1 de julio de 2015 y 31 de diciembre de 2015 y b) correctivo para cubrir las eventuales diferencias entre la inflación prevista para el período 1ero de julio de 2014 a 30 de junio de 2015 y la inflación real de igual período
OCTAVO: **Correctivo final**: Al término de este convenio se revisarán los cálculos de la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2015 a 31 de diciembre de 2015, comparándolos con la variación real del IPC de igual período. La variación en más o en menos se ajustará a los valores de salarios que rijan a partir del 1ero de enero de 2016.
NOVENO: **Compensación por desgaste de ropa de trabajo**: Se acuerda que el pago de la compensación adicional por desgaste de ropa de trabajo, exclusivamente para los encuestadores de calle, se eleva a $ 5.000 en los mismos términos y condiciones establecidos en la cláusula Vigésimo Tercero del Convenio del 24 de Marzo de 2011.
DECIMO: **Inclusión salario vacacional en cálculo de aguinaldo** Se dispone que los importes que las empresas abonen a los trabajadores en concepto de salario vacacional legal a partir de las licencias generadas durante el año 2013 y a gozar en el 2014, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo del aguinaldo, dejándose de aplicar por tanto a partir de esa fecha (aguinaldo ejercicio 2014) el Decreto 49/2000.

DECIMO PRIMERO: **Concepto de Encuesta completa y validada**: A los efectos de la aplicación de cualquiera de las cláusulas de los convenios colectivos vigentes en el sector para el pago de cualquier tipo de encuesta, se deberán cumplir con la totalidad de las consignas e instructivos impartidos y ser validadas por la Empresa. En caso de constatarse fraude en la confección de la encuesta, la empresa se reserva el derecho de catalogar el hecho como "notoria mala conducta". En caso de existir dudas, las partes se comprometen a analizar el punto en el marco de la cláusula de prevención de conflictos.

DECIMO SEGUNDO: **Contratos a tiempo parcial o por convocatoria**. Las partes ratifican la modalidad contractual a tiempo parcial, por convocatoria o por proyecto, mediante la cual las empresas podrán optar por contratar personal, existiendo acuerdo de partes y suscribiendo el contrato correspondiente, por un período determinado en el cual puede ser convocado o no para trabajos puntuales. El personal convocado no está obligado a concurrir pero la negativa a dos convocatorias sucesivas se entenderá como renuncia, salvo razones debidamente justificadas que la empresa evaluará. El trabajador no está a la orden y solo genera el cobro de los haberes salariales devengados. Finalizado el proyecto o cumplido el plazo se le dará de baja por fin de contrato. La empresa garantiza la cuota mutual del trabajador siempre que haya sido convocado y haya trabajado al menos 9 jornales en el mes. Generados los jornales requeridos por el BPS para acceder al subsidio por desempleo, el trabajador no convocado, podrá solicitar el amparo a dicho subsidio. No convocado o no amparado al subsidio por desempleo, no se considera a la orden ni le corresponderá retribución alguna por los días no trabajados o no convocados.

Esta modalidad contractual es opcional, no obligatoria, y no elimina otras formas de contratación entre las partes, en el marco de la normativa legal vigente.

DECIMO TERCERO: **Cálculo del jornal de los trabajadores que cobrando por encuesta deben cumplir un horario determinado**.

Sobre este punto las partes ratifican lo expresado en el acta de Consejo de Salarios de fecha 15 de mayo de 2012. A los efectos aclaratorios se ejemplifica de la siguiente forma: si en un día de labor se trabajaron dos horas, corresponde se abonen dos horas de trabajo de acuerdo con el salario del laudo. Si con la remuneración obtenida con el trabajo a destajo hecho ese día no se alcanza el salario mínimo del laudo por dos horas de labor se deberá abonar el salario obtenido con el destajo más la diferencia hasta alcanzar el mínimo en igual cantidad de horas. En tanto cada Proyecto reconoce distinta intensidad de trabajo en su transcurso, y a los efectos de establecer si un trabajador ha alcanzado el salario mínimo fijado en el laudo, se tomará por mes completo comenzando a trabajar el 1º de mes. En caso de que el ingreso al proyecto lo sea luego del 1º de mes la comparación se hará tomando todo el tiempo que dure el proyecto de que se trate, para de esta forma establecer si durante el mismo y en promedio se ha alcanzado mediante el destajo el salario mínimo previsto en el Laudo. Si así fuera, no corresponderá el pago de diferencia.

DECIMO CUARTO: **Condiciones de realización de encuestas, pre-test y forma de pago**. Se establece que la duración de las encuestas, y en consecuencia su pago, se determinarán en base a un *pre test* que se realizará en una cantidad suficiente de casos como para establecer un tiempo promedio de duración. Si no se pudiera realizar el *pre test* en forma previa al inicio del trabajo de campo, se fijará un pago aproximado por caso estimando la duración promedio de la encuesta y ajustando el mismo luego de realizada una cantidad suficiente de casos como para definir el monto. Todas las encuestas realizadas en el *pre test* se abonarán como parte del trabajo del encuestador, sean o no utilizadas luego como parte de la muestra definitiva.

DECIMO QUINTO: **Beneficios anteriores**: Se ratifica la vigencia de todos los beneficios pactados en los anteriores convenios colectivos del sector que no se contrapongan con el presente. Las partes en un plazo no mayor a 90 días se comprometen a realizar un anexo con los beneficios vigentes en el sector.

DECIMO SEXTO: **Prima por antigüedad (Nueva Prima y articulación con lo establecido en la cláusula décimo cuarta y décimo quinta del convenio colectivo de 24/03/2011)**.

a) Para los encuestadores que a la fecha están en actividad, sigue vigente el artículo 14 del Convenio del 2011, Esto aplica solo para los encuestadores (artículo. 14 y 15 del Convenio del 2011) cualquiera sea su forma de remuneración (a destajo, como jornalero o mensualizado).

b) A partir del 1 de Enero de 2014, se establece una prima por antigüedad del 1% adicional por año (entendiendo por tal el cómputo mínimo de 240 jornadas), calculado sobre el salario mínimo de cada categoría, para las categorías niveles 1, 2, 3 y 4 de acuerdo al siguiente detalle:

* Un período de carencia inicial de dos años debiéndose entender en su aplicación que comienzan a cobrarla aquellos trabajadores que al 1 de enero de 2015 registren una antigüedad mínima de 2 años.
* El tope se establece en 5 años, o cuando se llegue a acumular el 5% por este concepto.
* Aquellos trabajadores que al 1ero de enero de 2015 registren una antigüedad de 5 o más años iniciarán cobrando 2% manteniéndose luego 1% adicional por año con el tope antes establecido.
* Los encuestadores nivel 2 que ingresen a partir del 1 de Enero de 2014, solo percibirán el beneficio establecido en el presente convenio (décimo sexta lit b) acordándose entre las partes que para ellos no aplica por mutuo acuerdo, la ultra-actividad de oficio de la cláusula 17 de la ley 18.566 respecto a lo establecido por las cláusulas décimo cuarto y décimo quinto del Convenio del 24 de marzo 2011.
* Los encuestadores que a la fecha de la firma del presente convenio ya estén cobrando el beneficio de las cláusulas 14 y 15 del convenio de 24 de marzo de 2011 continuarán percibiendo ambos beneficios.

DECIMO SEPTIMO: **Día extra por exámenes génito mamarios** Las empresas otorgaran un día adicional pago, para exámenes génito mamarios (mamografía o papanicolau) debiendo la trabajadora comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a 7 días, salvo casos de urgencia y acreditar su realización el mismo día de su reintegro.

DECIMO OCTAVO: **Examen de próstata** Las empresas otorgaran un día pago para el examen de próstata de los trabajadores mayores de 45 años, cuando dicho examen consista en un procedimiento invasivo. El trabajador deberá comunicar a la empresa la realización del mismo con una antelación no menor a 7 días salvo casos de urgencia y acreditar su realización el mismo día de su reintegro.

DECIMO NOVENO: **Licencias especiales para víctimas de violencia doméstica** En aquellos casos en que el trabajador/a, sea víctima de violencia doméstica (violencia física) comprobada a través de la denuncia policial o penal correspondiente, las empresas otorgarán 5 días hábiles de licencia especial sin goce de sueldo, con un máximo de 2 veces en el año y siempre que exista intervención de Médico Forense. El comprobante de la denuncia, así como la acreditación de la intervención del Médico Forense, deberán ser presentados dentro de los 5 días siguientes al reintegro del trabajador/a. En caso de posterior levantamiento de la denuncia se perderá el derecho a usufructuar este beneficio nuevamente. Para el caso de que el médico forense no acredite la existencia de lesiones, los días gozados de licencia se consideraran faltas injustificadas.

VIGESIMO: **Formación de Comisión Bipartita**: Las partes se comprometen a la formación de una comisión bipartita para analizar las categorías en el sector en el plazo de 90 días de la firma del presente convenio.

VIGESIMO PRIMERO: **Combate de la informalidad** Las partes manifiestan su preocupación por los niveles de informalidad en el sector , y a efectos de preservar la viabilidad del mismo y por ende de las fuentes de trabajo, se comprometen a denunciar los casos de los que tengan conocimiento así como el cabal e integro cumplimiento de los convenios colectivos del sector.

VIGESIMO SEGUNDO: **Cláusula de salvaguarda**: En la hipótesis que variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el presente convenio, especialmente si el IPC superara 13% en el año móvil 1ero de julio de 2013 a 30 de junio de 2014; 14% entre julio 2014 a 30 de junio de 2015, o 15% entre julio de 2015 y el 30 de junio de 2016, las partes podrán convocar el Consejo de Salarios respectivo a fin de renegociar los ajustes pactados en el presente convenio.

VIGESIMO TERCERO: **Cláusula de paz, prevención y autocomposición de conflictos**: Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguna, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PITCNT) o de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS). Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia de la DINATRA en el marco de lo establecido en la Ley 18.566. Durante todas las instancias de negociación consecuencia de la aplicación

de la presente cláusula, las partes se comprometen a negociar de buena fé, absteniéndose de tomar medidas de cualquier naturaleza a consecuencia del diferendo.
VIGESIMO CUARTO: Obligación de renegociar Las partes se comprometen a que 90 días antes de la finalización del presente convenio, en forma bipartita procederán a su renegociación.
VIGESIMO QUINTO: Retroactividad. La retroactividad generada por la aplicación de los incrementos salariales del 1 de julio de 2013 que se acuerdan en el presente convenio se abonaran por las empresas no más allá del 30 de enero de 2014. Leído, se ratifican y firman 8 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.
Dra. Beatriz Cozzano, Dr. Juan Mailhos, Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado, Alain Mizrahi, Dr. Raul Damonte, Victor González, Ivonne García, Zully Cáceres y Agustín Artigas.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 708 Ene 15- Ene 15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Juan Carlos Carballo Gallo, Exp. Gex Nº 2008/14000/04960, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento para embalsar aguas públicas con capacidad de 615.000 m^3 de agua, ubicado sobre una cañada sin nombre, que aporta a la cañada denominada de Santos, afluente del Río Tacuarí, cuenca de la Laguna Merín, con destino a riego de cultivos de arroz. El dique se ubica en el padrón Nº 13498 mientras que el embalse afecta parte de los padrones Nº 13498, 3447 y 9626 pertenecientes a la 3ª Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de febrero del 2014 a las 11:00 Horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro Nº 409 de dicha ciudad.
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

Última Publicación
27) $ 2538 3/p 477 Ene 13- Ene 15

ENTES AUTONOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y los artículos 100 y siguientes del Decreto 277/02 de fecha 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 13.-1390, de fecha 12 de setiembre de 2013 y R. 13.-717 de fecha 30 de mayo de 2013, designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 60 KV "denominada "Futura Estación 60/15 KV Fraile Muerto" Departamento de Cerro Largo en los padrones Nº 11, 60, 4979, 12703, 14530, 1187, 11523, 1196, 8971, 1197, 3942, 4490, 13814, 13811, 13809, 10937, 9789, 1112, 10936, 5634, 4981, 6026, 16498, 15564, 15843, 15231, 1178, 4932 ubicado en la 6ºta. y 11ºera Sección Catastral del Departamento de Cerro Largo y que quedará sujeto a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:
a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;
b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (30) treinta metros.
Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso ventanilla 403, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:
6ºta. SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO.
PADRON, PROBABLE PROPIETARIO;
11, JAUME EGGLETON FLORENCE;
60, JAUME EGGLETON FLORENCE;
4979, LORESOL S.A;
12703, JAUME EGGLETON ANTONIO CARLOS;
14530, UTE;
4981, ROLANDO HERNADEZ MONTAÑEZ;
6026, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
16498, ANTONIO JAUME EGGLETON;
15564, JOSE MIGUEL JAUME DEL CAMPO.
11ºera. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO
PADRON, POSIBLE PROPIETARIO;
1187, KRECK KAPS OLGA;
11523, KRECK KAPS OLGA;
1196, NUEVA IMPERIAL S.A;
8971, NUEVA IMPERIAL S.A;
1197, NUEVA IMPERIAL S.A;
3942, CALBOT S.A;
4490, NUEVA IMPERIAL S.A;
13814, MORALES UBILLA MAURICIA;
13811, UBILLA CABRERA LOURDES;
13809, ISASA UBILLA RAUL EDUARDO;
10937, ITURBURO RODRIGUEZ MARIA ELENA;
9789, IBARRA LAVANDEIRA;
1112, LA ANITA GANADERA S.R.L;
10936, MORALES UBILLA MAURICIA BEATRIZ;
5634, LORESOL S.A;
15843, DARIO RECARTE;
15231, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
1178, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ;
4932, ROLANDO HERNANDEZ MONTAÑEZ.
Dichos inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL.10.383), notificable en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres

establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.
UTE
Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Área Asesoría Técnico - Jurídica.
27) (Cta. Cte.) 10/p 499 Ene 13- Ene 24

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ENERO de 2014

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		6,658500	
BRASIL	REAL	1000		2,360000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,637400	
JAPON	YEN	3600		103,165000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,901600	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,365500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,018	2,018
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	8,999	8,999
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,596	21,596
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,556	21,556
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,556	21,556

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 653 Ene 15- Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE INGENIERÍA



URUGUAY CONCURSA Nº 5005/2014
REPARTIDO 01/14
LLAMADO Nº 01/14
Exp. 060100-002575-13
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 10 horas semanales) del Departamento de Mecánica de los Fluidos del INSTITUTO DE MECÁNICA DE LOS FLUIDOS DE INGENIERIA AMBIENTAL.
ORIENTACIÓN: Experiencia en la enseñanza de Mecánica de los Fluidos.
Experiencia en medición e instrumentación en campo y/o laboratorio.
TRIBUNAL: Gabriel Usera, Rafael Terra y Francisco Pedocchi.
URUGUAY CONCURSA Nº 5006/2014
REPARTIDO 01/14
LLAMADO Nº 02/14
Exp. 060170-001873-13
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS Y PRUEBAS para la provisión en efectividad de un cargo de ASISTENTE (Grado 2, 40 horas semanales) del Departamento de Bioingeniería del INSTITUTO DE INGENIERÍA QUIMICA.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Bioquímica.
Estudios de posgrado en Ingeniería Química/ Bioquímica.
TRIBUNAL:
Claudia Lareo, Mario Daniel Ferrari y Elena Castelló.
INSCRIPCIONES: desde el 10 de enero de 2014 hasta el 8 de febrero de 2014 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.
En cumplimiento de la resolución Nº 2490 del Consejo de Facultad de Ingeniería, de fecha 24 de octubre de 2013, recaída en el Expediente Nº 061110-002840-13, se da conocimiento de las normas que rigen a los llamados a aspirantes y a los concursos para la provisión de cargos docentes, a través de los siguientes links:
* ESTATUTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UDELAR - DGP:
http://dgp.udelar.edu.uy/renderPage/index/pageId/673
* ORDENANZA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ORDENANZA%20DEL%20PERSONAL%20DOCENTE%20DE%20LA%20FACULTAD%20DE%20INGENIERIA.pdf
* ORDENANZA DE CONCURSOS DE FACULTAD DE INGENIERÍA:
http://www.fing.edu.uy/sites/default/files/2011/3090/ordenanza_concursos.pdf.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 586 Ene 15- Ene 15

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Jurídica
Departamento de Tasas y Multas

De acuerdo al Artículo 91 y 94 del decreto 500/991 se notifica:
Al señor Andrés Zanetti del Expediente administrativo numero 15088/2012 resolución numero 952/2012 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al articulo 608 de la Ley 16.736.
- Al señor José Alfredo Almeida del Expediente administrativo numero 02760/2012 resolución numero 960/2012 por la cual se aplica una multa de 90 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA.
- Al señor José Pereira de los Expedientes administrativos números 30514/2012 y 39043/2012 resoluciones números 500/2013 y 513/2013 por la cual se aplica una multa total de 450 Unidades reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al señor Marcos Irurueta del Expediente administrativo número 18665/2012 resolución número 405/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A La Empresa Dinarte S.A. de los Expedientes administrativos números 15395/2011, 18176/2012, 20258/2012 y 17480/2012 resoluciones números 1248/2011, 1215/2012, 1321/2012, 1323/2012 y 1347/2012 por la cual se aplica una multa total de 1.160 Unidades Reajustables por las infracciones a los artículos 186 y 187 del CNA.
- A la Empresa Docrilan S.A. de los Expedientes administrativos números 19732/2012, 21255/2012 y 33978/2012 resoluciones números 1131/2012, 1329/2012 y 382/2013 por la cual se aplica una multa total de 370 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Miguel Viera del Expediente administrativo numero 14779/2012 resolución numero 1105/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A la Sra. Gabriela González del Expediente numero 22599/2012 resolución numero 409/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al Sr. Sergio Borellio del expediente numero 33292/2012 resolución numero 414/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al Sr. Hugo Artigas del Expediente numero 12888/2012 resolución numero 654/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al Sr. Leonardo Varales del expediente numero 18470/2012 resolución numero 345/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA.
- Al Sr. Juan Pedro Rodríguez de los Expedientes números 14785/2012, 29737/2012, 33232/2012 y 35559/2012 resoluciones números 1106/2012, 594/2013, 413/2013 y 243/2013 por la

cual se aplica una multa total de 390 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. Walter Fernández del expediente numero 7517/2012 resolución numero 748/2013 por la cual se aplica una multa de 30 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 164, 167, 169 y 177 del CNA.
- Al Sr. Miguel Domínguez del Expediente numero 35561/2012 resoluciones números 386/2013 por la cual se aplica una multa de 400 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. Federico Xamo del expediente numero 17699/2012 resolución numero 626/2013 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.
- Al Sr. Claudio Morales del expediente numero 23726/2012 resolución numero 548/2013 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 CNA.
- Al Sr. Alberto Muñoz Rente del expediente numero 25376/2012 resolución numero 440/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A la Sra. Alejandra Sosa del expediente numero 29178/2012 resolución numero 535/2013 por la cual se aplica una multa de 10 Unidades Reajustables por infracción al artículo 177 del CNA.
- Al Sr. Álvaro Gorga del expediente numero 37284/2012 resolución numero 599/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. José A. Gutiérrez del expediente numero 40353/2012 resolución numero 578/2013 por la cual se aplica una multa de 90 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. Fabio y/o Flavio Romero de los expedientes números 674/2011 y 1143/2012 resoluciones números 340/2011 y 297/2012 por la cual se aplica una multa de 100 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA.
- Al Sr. Atiliano Acosta Rodríguez del expediente numero 36853/2012 resolución numero 597/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Luis Medina De Souza del expediente numero 37276/2012 resolución numero 595/2013 por la cual se aplica una multa de 400 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. Hebert Sampayo del expediente numero 17666/2012 resolución numero 625/2013 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.
- Al Sr. Aldo Acuña Sánchez del expediente numero 40104/2012 resolución numero 581/2013 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sr. Alfredo Otero del expediente numero 26573/2012 resolución numero 812/2013 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.
- Al Sr. Rogelio Correa de los expedientes números 21752/2012 y 28492/2012 resoluciones números 832/2013 y 787/2013 por la cual se aplica una multa total de 73.75 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186, 187 del CNA. y 608 de la Ley 16.736.
- Al Sr. Michael Mattos del expediente numero 28450/2012 resolución numero 789/2013 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.
- Al Sr. Cristian Martínez del expediente numero 28493/2012 resolución numero 796/2013 por la cual se aplica una multa de 140 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Carlos Bourdillon del expediente numero 20673/2012 resolución numero 807/2013 por la cual se aplica una multa de 150 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Aldo Fernández del expediente numero 23367/2012 resolución numero 800/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Juan Ignacio González del expediente numero 26453/2012 resolución numero 784/2013 por la cual se aplica una multa de 100 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Sra. Inés De Rosa del expediente numero 24876/2012 resolución numero 801/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Raúl Pedroza del expediente numero 27469/2012 resolución numero 791/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA.
- Al Sr. Luis Medina de Souza del expediente numero 23325/2012 resolución 802/2013 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Sr. Heber Jauregui del expediente numero 34270/2012 resolución numero 600/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- A la Sra. Alicia Martínez del expediente numero 1459/2012 resolución 747/2013 por la cual se aplica una multa de 20 Unidades reajustables por infracción a los artículos 164, 167 y 177 del CNA.
- Al Sr. José Gervasio Viana Pereira del expediente numero 2596/2012 resolución 746/2013 por la cual se aplica una multa de 40 Unidades Reajustables a los artículos 164, 167, 169 y 177 del CNA.
- Al Sr. Marco Zuluaga del expediente numero 6119/2012 resolución numero 663/2013 por la cual se aplica una multa de 20 Unidades Reajustable a los artículos 167 y 177 del CNA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 512 Ene 14- Ene 16

División Jurídica
Departamento de Tasas y Multas

De acuerdo al Artículo 91 y 94 del decreto 500/991 se notifica:
Al Señor Cristian Rodríguez del Expediente administrativo numero 18166/2012 resolución numero 1197/2012 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
Al Señor Luis De Souza del Expediente administrativo numero 34276/2012 resolución numero 383/2013 por la cual se aplica una multa de 240 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
Al Señor Damián González del Expediente administrativo numero 24877/2012 resolución numero 559/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
Al Señor Carlos Fleitas del Expediente administrativo número 19479/2012 resolución número 1211/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
A La Empresa Vonces S.A. del Expediente administrativo número 2944/2012 resolución número 327/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA.
Al Señor Daniel Bonilla del Expediente administrativo número 12092/2012 resolución número 623/2012 por la cual se aplica una multa de 80 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
Al Señor Aníbal Rodríguez del Expediente administrativo numero 14749/2012 resolución numero 914/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
Al Señor Melina Valladarez del Expediente administrativo numero 896/2012 resolución numero 347/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Leonardo Barales del Expediente administrativo numero 12002/2012 resolución numero 906/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA.
- Al Señor Jorge Savio del Expediente administrativo numero 2580/2012 resolución numero 468/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Hugo Cotiniola del Expediente administrativo numero 23382/2012 resolución numero 1182/2012 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al Señor Arthur Martin del Expediente administrativo número 6591/2012 resolución número 480/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A La Empresa Tamarex S.A. del Expediente administrativo número 4693/2012 resolución número 955/2012 por la cual se aplica una multa total de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- Al Señor Juan Ignacio González del Expediente administrativo número 24873/2012 resolución número 1283/2012 por la cual se aplica una multa de 100 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Alberto Muñoz del Expediente administrativo numero 21584/2012 resolución numero 1191/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Gabriel Crauce del Expediente administrativo numero 15084/2012 resolución numero 915/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA.
- A la Señora Lucia María Fredes del Expediente administrativo numero 34231/2011 resolución numero 86/2012 y su modificación numero 1001/2012 por la cual se aplica una multa de

100 Unidades Reajustables por infracción a l articulo 187 del CNA.
- Al Señor Gonzalo Telechea de los Expedientes administrativos números, 7535/2012, 24874/2012, 18159/2012 y 20251/2012 resolución números 916/2012, 1331/2012, 1332/2012, y 1333/2012 por la cual se aplica una multa total de 420 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- A la Empresa Oxara SRL. de los Expedientes administrativos números 5330/2012, y 2120/2012 resoluciones números 1088/2012 y 314/2012 por la cual se aplica una multa total de 110 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 y 187 del CNA.
- Al Señor Mario Correa de los Expedientes administrativos números 1921/2012, 2557/2012 y 2663/2012 resoluciones números 349/2012, 341/2012 y 342/2012 por la cual se aplica una multa total de 160 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA
A la Señora Fabiana Ramírez del Expediente administrativo numero 23925/2012 resolución numero 349/2013 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
Al Señor Elio Almada del Expediente administrativo numero 2672/2012 resolución numero 974/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
A la Señora Patricia Benítez del Expediente administrativo numero 20427/2012 resolución numero 1029/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
Al Señor Mario Correa del Expediente administrativo numero 3046/2012 resolución numero 340/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 187 del CNA. Al Señor Leonardo García del Expediente administrativo numero 15086/2012 resolución numero 892/2012 por la cual se aplica una multa de 110 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
Al Señor Cristian Soriano del expediente administrativo numero 34273/2012 resolución numero 622/2013 por la cual se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.
Al Señor Favio Romero del Expediente administrativo numero 2667/2012 resolución numero 351/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Señor Matías Peyrou del expediente administrativo numero 3823/2012 resolución numero 970/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Señor Jorge Pablo Machado del Expediente administrativo numero 10635/2012 resolución numero 678/2012 por la cual se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 511 Ene 14- Ene 16

División Jurídica
Departamento de Tasas y Multas

De acuerdo al articulo 91 y 94 del Decreto 500/91 se notifica:
- Al señor José González del expediente administrativo 4568/2010 resolución 1188/2012 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA
- Al señor Mario Correa del expediente administrativo número 1355/2012 resolución número 343/2012 por la cual se aplica una multa total de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA
- Al señor Marcelo Romero de los expedientes administrativos números 1131/2012, 2552/2012 y 3023/2012 resoluciones números 339/2012, 348/2012 y 338/2012 por la cual se aplica una multa total de 160 Unidades Reajustables por infracción al articulo 187 del CNA
- Al señor Richart Rivas del expediente administrativo número 21518/2012 resolución numero 1192/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción a los articulo 186 del CNA
- Al señor Sebastián Perez del expediente administrativo números 2679/2012 resolucion numero 332/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al articulo 186 del CNA
- Al señor Julio Ricse del expediente administrativo número 20112/2012 resolución numero 1322/2012 por la cual se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al articulo al articulo 186 del CNA
- Al Señor Aldo Fernandez del expediente administrativo número 18419/2012 resolución numero 1080/2012 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A la señora Beatriz Ghiso del expediente administrativo número 7055/2012 resolución numero 628/2012 y por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción a los articulos 186 del CNA.
- Al Señor Rogelio Correa de los expedientes administrativos números 26835/2011, 22116/2011, 24353/2011, 24799/2011, 27238/2011, 28045/2011, 22467/2011, 29812/2011, 24801/2011, 705/2012, 895/2012, 3048/2012, 2640/2012, 27071/2012, 30020/2012, 40384/2012, 38553/2012 y 38911/2012 resoluciones números 381/2013, 630/2012, 1025/2012, 1021/2012, 1020/2012, 1023/2012, 1022/2012, 1015/2012, 1014/2012, 1013/2012, 1012/2012, 1016/2012, 1101/2012, 593/2013,, 494/2013, 579/2013, 635/2013 y 662/2013 por la que se aplica una multa total de 2370 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al Señor Sebastián Rodríguez del expediente administrativo número 20265/2012 resolución número 1325/2012 por la que se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA. - A la empresa Crepúsculo Inc. Y Compañía S.A. del expediente administrativo número 33280/2012 resolución número 1346/2012 por la que se aplica una multa de 170 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- A la empresa Matriz Disco Bar Ltda. del expediente administrativo número 19980/2011 resolución número 1312/2011 por la que se aplica una multa de 83.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA y por infracción al articulo 608 de la ley 16736/96.
- A la Señora Celeste Ferrer de los expedientes administrativos números 4673/2010, 18750/2011, 20830/2011 y 20836/2011 resoluciones números 1194/2012, 1018/2012, 1017/2012 y 1063/2012 por la que se aplica una multa de 303.75 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA y por infracción al articulo 608 de la ley 16736/96.
- A la empresa Matrix Discobar Ltda. De los expedientes administrativos números 1958/2009, 2391/2009, resoluciones números 741/2009 y 1246/2009 por la que se aplica una multa de 150 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al señor Cristian Pedreira del expediente administrativo número 6592/2009 resolución número 151/2013 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- A la señora Luciana Rodríguez de la resolución número 2626/2013 por la cual se resuelve no hacer lugar a la petición manteniendo en todos sus términos la resolución 1589/2010 por la que se aplica una multa 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 167 y 177 del CNA.
De acuerdo al articulo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones al señor Ismael Egaña del expediente administrativo 2546/2012 acta de constatación numero 29989 del 12 de enero de 2012.
27) (Cta. Cte.) 3/p 510 Ene 14- Ene 16

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 13/06333, 2013-81-1050-00890, 13/00468.
Canelones, 11 de noviembre de 2013
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Carlos Ruben Anchaño Gutierrez C.I. Nº 2.938.632-2 contados a partir del 13 de julio de 2013, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- (FDO.) Dr. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI, Secretario General, SR. MARCELO METEDIERA, Director General de Tránsito y Transporte.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 585 Ene 15- Ene 17

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Intímese al/ los titular/es del bien Padrón Nº 169519, sito en Paes Nº 4446, esquina Núñez de Arce, a la limpieza y cercado reglamentario del mismo disponiendo de un plazo de

30 días para la limpieza y 90 días para el cercado, bajo apercibimiento de las sanciones correspondientes. Multa por falta limpieza: 1 UR (artículo 4º, literal B, numeral 19, sección III, Decreto 21626); y por carecer de cerco reglamentario: 4 UR (artículo 3º, numeral 6, sección II, Decreto 21626).

27) (Cta. Cte.) 3/p 530 Ene 14- Ene 16

"INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, de acuerdo a lo dispuesto en el expediente 4142-003595-10, radicado en el Servicio de Tierras y Vivienda, se ha dispuesto intimar a la señora Selva López, titular de la cédula de identidad 2.020.993-7 a deducir sus derechos sobre el inmueble sito en Leandro Gómez 2741 en el marco del realojo del barrio "La Vereda", debiéndose presentar dentro del plazo de 10 días bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación, por desconocerse su domicilio en aplicación del art. R. 97.15 del Volumen II del Digesto Departamental.

27) (Cta. Cte.) 3/p 529 Ene 14- Ene 16

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

La Intendencia de Treinta y Tres notifica a los propietarios del Padrón Urbano Nº 3236 que se tramita ante la Intendencia el Expediente 2013/1/3532, confiriendo por este medio vista a los herederos del Sr. Juan Ramón Almeida por el plazo de 10 días.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 441 Ene 13- Ene 15

VARIOS



Única Publicación

27) $ 564 1/p 707 Ene 15- Ene 15

Sociedades Anónimas y Balances

JOSVER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 800.000, 17/12/2013, 23335.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 701 Ene 15- Ene 15

JESTRUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23341.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 700 Ene 15- Ene 15

JIKLER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23322.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 699 Ene 15- Ene 15

JIZEMY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23325.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 698 Ene 15- Ene 15

AMOWER S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23329.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 697 Ene 15- Ene 15

EXUMER CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país,

hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/12/2013, 23425.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 695 Ene 15- Ene 15

ELTERY CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/12/2013, 23428.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 694 Ene 15- Ene 15

ATZYL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 40.000, 17/12/2013, 23339.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 693 Ene 15- Ene 15

APOMEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23331.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 692 Ene 15- Ene 15

ASTERNUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 400.000, 17/12/2013, 23334.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 691 Ene 15- Ene 15

KUSPER S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23437.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 690 Ene 15- Ene 15

MASWOR S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23438.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 689 Ene 15- Ene 15

GUXERY COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/12/2013, 23427.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 688 Ene 15- Ene 15

GUXEMUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/12/2013, 23431.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 687 Ene 15- Ene 15

GALTERY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina,

automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 17/12/2013, 23433.

Única Publicación

28) $ 2580 1/p 686 Ene 15- Ene 15

NARPEY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23439.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 685 Ene 15- Ene 15

KATREY TRADING S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23411.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 684 Ene 15- Ene 15

JULPER S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23414.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 683 Ene 15- Ene 15

KAJUR INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23417.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 682 Ene 15- Ene 15

NARTER TRADE S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23420.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 681 Ene 15- Ene 15

LUZMEL S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto-Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 800.000. 17/12/2013 - 23434.

Única Publicación

28) $ 3096 1/p 680 Ene 15- Ene 15

BATFER INVESTMENT S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
03/12/13 22948.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 679 Ene 15- Ene 15

CULSEN S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
03/12/13 22950.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 678 Ene 15- Ene 15

ATMERY COMPANY S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
03/12/13 22946.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 677 Ene 15- Ene 15

DAWYR S.A.
(Ley 15.921)

$ 36.000
Usuario de Zona Franca.
100 años.
Domicilio: Montevideo.
03/12/13 22949.

Única Publicación

28) $ 516 1/p 676 Ene 15- Ene 15

REFORMAS

LINAWIL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.620 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

Última Publicación

28) $ 10320 10/p 44105 Dic 31- Ene 15

ICAFER S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.682 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.

Última Publicación

28) $ 10320 10/p 44104 Dic 31- Ene 15

GABRIMAN S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 158.555 y Social a $ 600.000 accs. nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.
Última Publicación
28) $ 10320 10/p 44103 Dic 31- Ene 15

MIFANEL S.A.

Artículo 294 Ley 16.060
Asamblea: 12/12/2013
Reducción voluntaria de Capital Integrado a $ 155.441 y Social a $ 600.000 accs. Nominativas $ 1.000 c/u Interesados deducir oposiciones: Plazo: 30 días en 25 de Mayo 444/401.
Última Publicación
28) $ 10320 10/p 44102 Dic 31- Ene 15

ARIKAL S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 05/04/2013.
Inscripción: 15250 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 729 Ene 15- Ene 15

CASA DEL VALLE S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 16/04/2013.
Inscripción: 15245 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 728 Ene 15- Ene 15

MIRADOL S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 02/04/2013.
Inscripción: 15252 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 727 Ene 15- Ene 15

LAGUNA HOGAR S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 16/04/2013.
Inscripción: 15240 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 726 Ene 15- Ene 15

CAYMAN'S TRADE S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 16/04/2013.
Inscripción: 15243 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 725 Ene 15- Ene 15

YASWOL S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 12/04/2013.
Inscripción: 15253 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 724 Ene 15- Ene 15

LIBIK INTERNATIONAL S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 02/04/2013.
Inscripción: 15247 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 723 Ene 15- Ene 15

FOMENAR S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 12/04/2013.
Inscripción: 15246 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 722 Ene 15- Ene 15

DE VIÑAS S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 16/04/2013.
Inscripción: 15244 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 721 Ene 15- Ene 15

HOUTNAY S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 02/04/2013.
Inscripción: 15237 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 720 Ene 15- Ene 15

VRATELKO S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 16/04/2013.
Inscripción: 15241 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 719 Ene 15- Ene 15

FIPEL S.A.
(Ley 18.930. Art. 17)

Asamblea: 02/04/2013.
Inscripción: 15239 (29/07/2013).
Acciones pasan a nominativas.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 718 Ene 15- Ene 15

IGUAZU ALLOYS S.A.

"CAPITAL. Artículo 4.- El capital será de $ 36.000 (pesos uruguayos: treinta y seis mil) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 cada una".
Acta: 07 de enero de 2014
Inscripción: 13 de enero de 2014. Nº 317.
Única Publicación
28) $ 1548 1/p 667 Ene 15- Ene 15

TRENOU COMPANY S.A.

Aumento de capital
Asamblea: 10/08/12
Capital: $ 1.000.000.000
Registro: 17/12/2013, Nº 23.526.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 665 Ene 15- Ene 15

ABIENUR S.A.

Aumento de capital
Asamblea: 20/09/12
Capital: $ 100.000.000
Registro: 20/11/2013, Nº 22.201.
Única Publicación
28) $ 516 1/p 664 Ene 15- Ene 15

CODINEX S.A.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de enero de 2014 resolvió reducir el capital integrado a $ 1.958.728,73 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiocho con 73/100). Documentación en Cesar Cortinas 2037. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 15480 10/p 315 Ene 08- Ene 21

CALARROZ S.A.
Reducción de Capital

Asamblea del 25/11/13 resolvió reducir el Capital Integrado a: $ 300.000
Documentación: Luis Alberto de Herrera 1248/1403, Montevideo
Se convoca interesados, plazo 30 días.
28) $ 10320 10/p 273 Ene 07- Ene 20

S.A.
ESCISIÓN

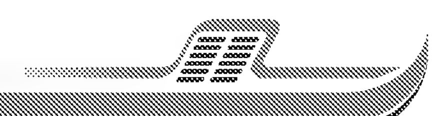
Con fecha 26/12/13 la Asamblea General Extraordinaria unánime de INVERSORA FALKEN S.A. aprobó la operación de escisión por la cual INVERSORA FALKEN S.A le transmite el 14,91335% del patrimonio, sin disolverse a una sociedad que se crea, FALCOL S.A.. El capital integrado de INVERSORA FALKEN S.A. es de U$S 15.500.000. Existe un compromiso de escisión firmado por los representantes de INVERSORA FALKEN S.A. de fecha 26/12/13. Se previene el compromiso y el balance de INVERSORA FALKEN S.A. al 26/12/13, queda a disposición de los accionistas y acreedores en las sedes sociales de Cr. Luis E. Lecueder 3536, Torre 1, Piso 12. Asimismo se convoca a los acreedores a que justifiquen sus créditos y/o deduzcan oposición en los plazos previstos por el art. 126 de la Ley 16.060.
28) $ 36120 10/p 232 Ene 08- Ene 21

DINERS CLUB URUGUAY S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2006, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la calle Plaza Independencia 811 P.B, Montevideo en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 20640 10/p 159 Ene 02- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 15/01/2014 publicados en esta edición: 86.

ÚLTIMO MOMENTO



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Resolución S/n

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2013.

(63*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de Enero de 2014

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y de las Personas Físicas (IRPF) establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias por el Decreto Nº 511/011 de 30 de diciembre de 2011, reglamentario de la Ley Nº 18.876 de 29 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: **I)** que la referida norma reglamentaria dispone que el Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) sea confeccionado en forma trimestral por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) o por la unidad ejecutora en la cual delegue dicha atribución.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: necesario determinar el valor del referido índice al 31 de diciembre de 2013.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2013:

Fecha	Índice
31.12.2013	2,20

2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas y de las Personas Físicas correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de enero de 2014 y la fecha de publicación de esta Resolución, se efectuará aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de setiembre de 2013.

3º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y cumplido, archívese. MARIO BERGARA.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (1)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios..$ 69.00 (*)
Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales...........................$ 94.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)..................................$ 83.00 (*)

Avisos Varios ....$ 94.00 (*)

Venta de Comercios..................................$ 66.00 (*)

Remates..................................$ 94.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria..................................$ 35.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)..................................$ 516.00 (*)

TARIFA (2)

Balances..................................$10.159.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (1)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 47.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)..................................$ 258.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 2.760.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 4.700.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).. $ 251.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(1) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(2) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (3)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............................. $ 125.00 (*)

(3) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 9 de septiembre de 2013

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 37	$ 60	$ 116

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 740	$ 4.300	$ 8.220

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, sustituye al ejemplar del Diario Oficial como prueba de publicación. El documento cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).
Se entregará, sin costo, una por cada aviso o documento publicado, contra factura de publicación.

Copias adicionales

Página de Sección Avisos .... $ 27 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 10 c/u (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Acceso al Diario Oficial en Línea completo.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 479	$ 2.699	$ 5.272
2 Usuarios	$ 815	$ 4.584	$ 8.959
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 355	$ 1.998	$ 3.905
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 323	$ 1.812	$ 3.540
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 280	$ 1.580	$ 3.088

Acceso a la Sección Documentos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 468 (*)	$ 2.654 (*)	$ 5.187 (*)
2 Usuarios	$ 803 (*)	$ 4.553 (*)	$ 8.897 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 351 (*)	$ 1.992 (*)	$ 3.893 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 308 (*)	$ 1.749 (*)	$ 3.417 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 277 (*)	$ 1.566 (*)	$ 3.062 (*)

Acceso a la Sección Avisos del Diario Oficial en Línea.
Según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 325 (*)	$ 1.827 (*)	$ 3.572 (*)
2 Usuarios	$ 562 (*)	$ 3.154 (*)	$ 6.162 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 242 (*)	$ 1.362 (*)	$ 2.664 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 217 (*)	$ 1.220 (*)	$ 2.385 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 194 (*)	$ 1.090 (*)	$ 2.130 (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

OBSERVACIONES

(*) Valores con IVA 22% incluido.



2014 - AÑO INTERNACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (AIAF)

El Año Internacional de la Agricultura Familiar tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala al centrar la atención mundial sobre el importante papel que cumple en la lucha contra el hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición. Contribuye a mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando carencias y generando oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado.

El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los campesinos y contribuirá a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

¿QUÉ ES LA AGRICULTURA FAMILIAR?

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. Es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia y que depende principalmente de la mano de obra familiar, incluyendo a mujeres y hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AGRICULTURA FAMILIAR?

Porque la agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural. Está ligadas de manera indisociable a la seguridad alimentaria mundial porque rescata los alimentos tradicionales, contribuyendo a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y al uso sostenible de los recursos naturales.

La agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

fuente: www.fao.org/family-farming-2014/home/es/







